



Señor Juez:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE V/CIO
Ciudad

ASUNTO:
CONTESTA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCIONES DE MERITO

RADICADO DEL PROCESO		
50001-3103-002-2023-00102-00		
CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO(S)
DECLARATIVO - IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA - P.H.	MARIA DEL ROSARIO PULIDO CALLEJAS	CONDominio PORTALES DE GRATAMIRA

LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO, identificada civil y profesionalmente como aparece indicado al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada, por medio del presente escrito en términos, me permito contestar la demanda y proponer excepciones de mérito, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

En nombre de mi representa, me pronuncio así:

Al primero.	ESTE HECHO ES CIERTO.
Al segundo.	ESTE HECHO ES CIERTO.
Al tercero.	ESTE HECHO ES CIERTO.
Al cuarto.	ESTE HECHO ES CIERTO.
Al quinto.	ESTE HECHO ES CIERTO.
Al sexto.	ESTE HECHO ES CIERTO.
Al séptimo.	Este hecho no es cierto, en dicho proceso de impugnación de actas de asamblea, el condominio no tuvo apoderado, el conjunto solo nombro apoderado judicial para la última audiencia de fallo.
Al octavo.	Este hecho no es cierto. De él se desprenden varias situaciones fácticas, por lo que me pronunciare respecto a cada una de ellas, así:



8.1. *“a sabiendas que, contra la copropiedad, se adelantaba un proceso de impugnación de actos de asamblea, desde el año 2021”* esta es una apreciación de la parte demandante, no constituye un hecho concreto, sin embargo, mi poderdante a través de su representante legal conocía la existencia del proceso a que se hace referencia en este punto.

8.2. *“en un acto ilegal y, pretendiendo desplazar la justicia ordinaria, deciden agregar un nuevo punto al orden del día en pleno desarrollo de la asamblea ordinaria del 26 de febrero de 2023”* **este hecho no es cierto.** La parte demandante no tiene la facultad de declarar ilegal los actos de la asamblea general de copropietarios, de otra parte, la ley 675 de 2001, no prohíbe que se pueda adicionar el orden del día de una reunión de asamblea general ordinaria.

De otra parte, es preciso establecer que el CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA, en cabeza de su Asamblea general de Copropietarios no estaba desplazando a la justicia ordinaria, pues para esa fecha no existía una sentencia ejecutoriada con respecto a dichos puntos allí convalidados.

8.3. *“pretendiendo someter a votación la inclusión de convalidar los actos y decisiones adoptados en asamblea ordinaria NO presencial, del año 2021”.* **Este hecho es parcialmente cierto.** En el entendido que la persona que intervino, en calidad de propietaria con voz y con voto en la Asamblea, propuso a la Asamblea se modificara el orden del día y la asamblea aprobó con la mayoría calificada de los votos modificar el orden del día, siendo una



	decisión totalmente válida, y una vez incorporado el nuevo punto al orden del día, este fue sometido a votación de toda la Asamblea, y con la mayoría calificada fue aprobada la propuesta realizada a la asamblea general como máximo órgano de administración de la persona jurídica CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA.
Al noveno.	Este hecho es cierto, sin embargo, dicha sentencia no se encuentra en firme pues la parte demandada presente recurso de apelación contra la misma, recurso que fue concedido en efecto suspensivo.
Al decimo.	Este hecho no es cierto, tal como se indicó, la sentencia del 11-04-2023, que declaro prosperas las pretensiones de la demanda interpuesta por la parte aquí demandante, no está en firme.
Al decimo primero	Este hecho no es cierto. Para la época de los hechos, no se había proferido sentencia en el indicado proceso de impugnación de actas, y pese a que se declararon prosperas las excepciones en esa demanda, la misma no se encuentra en firme.
Al décimo segundo.	Este hecho solo constituye una apreciación de la demandante por lo que no es cierto. Mi poderdante dio respuesta a la aquí demandante en los términos que establece la ley.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En nombre de mi representada, me pronuncio así:

A LA PRIMERA.	Me opongo a la prosperidad de esta pretensión por carecer de fundamentos facticos y jurídicos.
A la segunda.	Me opongo a la prosperidad de esta pretensión por carecer de fundamentos facticos y jurídicos.



EXCEPCIONES DE MERITO

1. FACULTAD DE LA ASAMBLEA PARA MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA.

Se funda esta excepción en el hecho que el reglamento de propiedad horizontal de CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA, ni la ley 675 de 2001, establece prohibición alguna para modificar el orden del día en una reunión de Asamblea ordinaria; (Ver art. 156 reglamento PH.); distinto, como si se establece prohibición para modificar el orden del día de las reuniones de Asamblea extraordinaria, (ver parágrafo 1 del art 146 reglamento). Por lo tanto, al no existir prohibición expresa ni en la ley, en el reglamento de propiedad horizontal, la Asamblea con el voto de la mayoría tiene facultad para modificar el orden del día.

De otra parte, es preciso establecer, que las normas invocadas por la parte demandante tal como el decreto 398 de 2020, no tiene aplicación en propiedad horizontal, pues esta norma reglamenta específicamente **“el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones”** para las sociedades.

2. PLEITO PENDIENTE.

Se funda esta excepción, con base en las actuaciones surtidas en el proceso de impugnación de actas de asamblea promovido también por la aquí demandante que cursa actualmente en el tribunal superior de Villavicencio, sala civil, familia con radicado No 50001-3103-003-2021-00132-00, donde se surte el recurso de apelación en efecto suspendido contra la sentencia del 11-04-2023.

3. MALA FE Y TEMERIDAD DE LA DEMANDANTE.

Se funda esta excepción y está probada, la intención de perturbar las actuaciones y el desarrollo de la funciones tanto de la Asamblea general de propietarios, Consejo de administración y el administrador, pues las demandas interpuestas aunque están revistadas aparentemente del derecho que le asiste como propietaria, no son justificables sus acciones, ya que con las decisiones adoptadas no se ha violado derechos fundamentales de los propietarios, pues en la Asamblea del 2021, solo se aprobaron temas contables y presupuestales del periodo comprendido entre el 01-01-2021 al 31-12-2021, que se habían ejecutado para la fecha en la que se profirió la sentencia de primera instancia en sede del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**; Por lo que así se declare su nulidad o ineficacia, ya no se puede



volver atrás, pues así lo advirtió la Asamblea general en su reunión presencial del 26-02-2023, donde de manera unánime y con el voto favorable de la mayoría de los propietarios se CONVALIDARON o RATIFICARON las decisiones allí tomadas, por las razones ya expuestas, donde aclaro, para dicha fecha no se había pronunciado el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

4. FALTA DE PRUEBA LEGALMENTE ESTABLECIDA DE LA ILEGALIDAD DE LAS DECISIONES TOMADAS EN ASAMBLEA DEL 26-02-2023.

Se funda esta excepción, con base en el art. 167 del C.G.P, que indica textualmente e su tenor literal: “Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.”

Así las cosas, la parte demandante tiene la carga de la prueba de probar el acto ilegal o fraudulento en la decisión adoptada por la Asamblea general ordinaria de propietarios el día 26-02-2023; mediante la cual se convalidaron y/o ratificaron las decisiones de tipo contable y presupuestal aprobadas en Asamblea del año 2021, por haberse ejecutado en su totalidad el presupuesto del periodo año 2021. En este caso, no se ha probado el perjuicio o el sustento de ilegalidad de las decisiones tomadas en la Asamblea general ordinaria del año 2023, por lo que esta demanda resulta inepta.

La decisión que adoptó la Asamblea general de propietarios en su reunión ordinaria del año 2023 celebrada el día 26 de febrero, es totalmente válida y fue aprobada por mayoría mas que calificada, sin que para esa decisión se necesitara tal quorum.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE ESTA CONTESTACION

Se fundamenta esta contestación de la demanda en los art. 91, 167, art 29, 50 y 51 de la ley 675 de 2001.

PRETENSIONES DE ESTA CONTESTACION

PRIMERA. DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS en este escrito conforme a las razones expuestas.

SEGUNDA. CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada.



MEDIOS DE PRUEBAS

A. DOCUMENTALES

Sírvase tener como pruebas las allegadas con la demanda inicial. Y la siguiente:

- B.** Reglamento de propiedad horizontal CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA (292 FOLIOS)

C. INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para que la demandante señora **MARIA DEL ROSARIO PULIDO CALLEJAS**, absuelva interrogatorio de parte que personalmente le formulare.

ANEXOS

1. **PODER ESPECIAL CONFERIDO** que ya obra en el expediente, pues fue aportado al momento de la notificación personal.
2. Certificado de existencia y representación legal de CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA, que ya obra en el expediente, pues fue aportado al momento de la notificación personal.

NOTIFICACIONES

Las partes demandante y demandada recibirán notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda.

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la **CARRERA 31 No. 37-71 Oficina 601 Barrio El centro**, en esta ciudad. CORREO ELECTRONICO: luzmalva123@gmail.com

Atentamente,

LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO
C.C. 40.383.110 de Villavicencio
T.P. 161709 del C.S.J.
Abogada.



ESCRITURA PUBLICA No.(1038) ~~MIL TREINTA Y~~

OCHO.

FECHA 18 DE MARZO DE 2009.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA

230-154327

CEDULA CATASTRAL

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS

1) CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA -
Propiedad Horizontal, está localizado en la ciudad de Villavicencio
(Meta) y se distingue con la dirección provisional Lote Futuro
Condominio 5 Desarrollo Urbano Badalona

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

<u>NÚMERO</u> <u>ESCRITURA</u>	<u>DÍA</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>	<u>NOTARIA</u> <u>ORIGEN</u>	<u>CIUDAD</u>
1038	18	MARZO	2009	TERCERA	VILLAVICENCIO

NATURALEZA JURIDICA
DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

<u>CODIGO DEL</u> <u>ACTO</u>	<u>CLASE DE ACTO</u>	<u>VALOR ACTO PESOS</u>
317	REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	

<u>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL</u> <u>ACTO</u>	<u>IDENTIFICACION</u>

**CONSTRUCTORA GARCIA E
HIJOS LTDA**

NIT: 900156200-1

CONSTRUCTORA G Y G S. EN C

NIT: 822001280-2

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio, cuyo Notario es **CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES** _____, a los **DIECIOCHO** (18) días del mes de **MARZO** del año dos mil nueve (2009); fecha se otorga la escritura publica que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas-----

Compareció a)- **GILBERTO ADOLFO GARCIA VARON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.524.522 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra como representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA GARCIA E HIJOS LTDA.**, constituida por escritura pública No. 2546 otorgada el 13 de Junio de 2007 en la Notaría Tercera de la ciudad de Villavicencio e inscrita en el Registro Mercantil el día 15 de Junio de 2007 bajo el número 28959 del libro noveno, con matrícula No. 157657 como lo acredita el certificado de Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal de la misma, y que presenta para su protocolización con este instrumento tiene una participación del 35% sobre el proyecto y b)- **GILBERTO ALVARO GARCIA VARON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.065.003 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra como representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA G Y G Y**



3

WK

31733340

CIA S. EN C., constituida por escritura pública No. 2861 otorgada el 5 de Mayo de 1997 en la Notaría Primera de la ciudad de Villavicencio e inscrita en el Registro Mercantil el día 7 de Mayo de 1997 bajo el número 13580 del libro noveno, con matrícula

No. 56875 como lo acredita el certificado de Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal de la misma, y que presenta para su protocolización con este instrumento tiene una participación del 65% sobre el proyecto y declararon: **CLAUSULA PRIMERA:** Que las comparecientes son propietarias del inmueble denominado **CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA - Propiedad Horizontal, está localizado en la ciudad de Villavicencio y se distingue con la dirección provisional Lote Futuro Condominio 5 Desarrollo Urbano Badalona, junto con las edificaciones en él construidas de acuerdo con la Licencia de Construcción Resolución No.0215 del 9 de Octubre de 2008, expedida para las 61 soluciones de vivienda que conforman la primera etapa Multifamiliares D(casas 11 a 20) E(casas 1 a 37), F(casas 1 a 14) y Resolución No.0388 del 11 de Febrero de 2009 para las zonas comunes construidas del condominio (salón comunal con su modulo de baños y cocineta, portería con baño, administración con baño y cuarto de basuras); las licencias mencionadas fueron expedidas por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, alinderado y especificado conforme aparece en el Reglamento de Copropiedad que más adelante se transcribe.**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CLAUSULA SEGUNDA: Que el inmueble citado lo adquirieron las comparecientes por medio de la escritura publica No. 4090 de Septiembre 4 de 2008 otorgada en la Notaria Tercera de Villavicencio, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio en el folio de matrícula inmobiliaria No.230-154327, cuyo predio de terreno constituirá la totalidad del CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA y el cual se someterá al régimen de propiedad horizontal.-----

CLAUSULA TERCERA: Que con el fin de someter este inmueble al régimen de Propiedad Horizontal conforme a las disposiciones de la ley 675 de 2001 presente toda la documentación exigida para tal efecto, para su protocolización con esta escritura y que son los siguientes: a) Copia de los planos arquitectónicos aprobados de los Multifamiliares y Zonas Comunes con la constancia de su aprobación. b) Licencias de construcción en el cual consta claramente la destinación del inmueble al régimen de propiedad horizontal. c) Proyecto de división de la Propiedad Horizontal en la cual se indica claramente el número de casas, el número de pisos o plantas, el número y área de las unidades de dominio privado, su altura y su identificación, señalamiento general de las áreas o bienes de dominio o uso común y el nombre distintivo del Inmueble. d) Planos del denominado CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA - Propiedad Horizontal -, en los cuales se muestra la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las casas o unidades de dominio privado individual que serán objeto de propiedad exclusiva; el señalamiento de las áreas o bienes de dominio o uso

WK

11733341



5

común. e) Reglamento de copropiedad.

CLÁUSULA CUARTA: Que en consecuencia por el presente instrumento las comparecientes someten dicho inmueble al régimen de propiedad horizontal conforme a las disposiciones de la ley 675 de 2001 de

conformidad con los documentos requeridos para tal efecto y el Reglamento de Propiedad Horizontal redactado de conformidad con las disposiciones de la ley.-----

CLÁUSULA QUINTA: Que en desarrollo de tal determinación, el inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA - Propiedad Horizontal y su administración por parte de la persona jurídica denominada CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - Propiedad Horizontal, la cual nace a la vida jurídica a partir del registro de esta escritura, quedan sujetas a las normas del reglamento de propiedad horizontal cuyo texto completo es el siguiente: -----

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA, UBICADO EN LA DIRECCION PROVISIONAL LOTE FUTURO CONDOMINIO 5 DESARROLLO URBANO BADALONA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO. -----

CAPITULO I. -----

OBJETO, ALCANCE Y PERSONA JURIDICA. -----

ARTICULO PRIMERO.- DEL REGLAMENTO: El objeto de este reglamento es el de someter al régimen de Propiedad Horizontal conforme

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

a las disposiciones de la ley 675 del 3 de Agosto de 2001, el CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA -, el cual hará parte de otro inmueble de mayor extensión, como se determina en el Artículo Octavo de este mismo reglamento. Para tal efecto determina la totalidad del Inmueble el cual se somete al régimen de propiedad horizontal, los bienes privativos que lo forman y los bienes de uso común; consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los Copropietarios, titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general, sobre los bienes privativos y comunitarios del Condominio, dispone sobre la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, conservación y mejor uso de los bienes y servicios comunitarios; contiene las normas para la Administración y conservación de los bienes comunes; regula las funciones que correspondan a la Asamblea de Copropietarios, su composición y organización; describe las facultades, los derechos y la forma de elección del Administrador y reglamenta, en general, todas las relaciones materiales y jurídicas que se presenten dentro del Estatuto de Copropiedad a que se somete el Condominio, al tenor de la normatividad que rige para esta clase de agrupaciones residenciales. -----

PARAGRAFO: La determinación de las Unidades Privadas y de los Bienes Comunes descritas en este Reglamento, se refieren exclusivamente al CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA – Propiedad Horizontal; las unidades privadas que conforman la Primera Etapa son sesenta y una (61) casas ubicadas en los Multifamiliares D(casas 11 a 20) E(casas 1 a 37), F(casas 1 a 14),



7

aprobadas con la Licencia de Construcción Resolución No.0215 del 9 de Octubre de 2008, y Resolución No.0388 del 11 de Febrero de 2009 para las zonas comunes construidas del condominio (salón comunal con su modulo de baños y coccineta, portería

con baño, administración con baño y cuarto de basuras); las licencias mencionadas fueron expedidas por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO.- EFECTOS: Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante el Proyecto de División, los planos de Propiedad Horizontal y el correspondiente plano Urbanoarquitectónico debidamente aprobado por la Curaduría Urbana Municipal, tiene fuerza obliigatoria, tanto para los Copropietarios como, en lo pertinente, para cualquier titular de derechos reales, para los simples tenedores y ocupantes, inquilinos, usuarios, usufructuarios, trabajadores, visitantes y, en general, para las personas que a cualquier título o causa usen o gocen de los bienes de propiedad privativa en que se divide el Condominio. En toda operación que implique traspaso de dominio, o constitución de cualquier otro derecho real, o mera cesión del uso o del goce sobre una de las áreas privativas, se entienden incluidas las disposiciones de este Reglamento.

ARTUCULO TERCERO.- NORMATIVIDAD: Se declaran incorporadas a este Reglamento todas las normas vigentes de la ley 675 del 3 de Agosto de 2001. Cuando en el presente Reglamento no

se encontrase una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicará en su orden: 1- Las demás normas del mismo Reglamento que regulen casos o situaciones análogas. 2- Las normas legales que regulen situaciones similares en inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal. 3- Las disposiciones de la Ley 95 de 1.980 y del capítulo III Título 33, Libro cuarto del Código Civil, acerca del régimen de comunidad. 4- Las disposiciones del Código Civil Colombiano y leyes concordantes o reformatorias del mismo de manera directa o por analogía. 5- Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones análogas. -----

ARTÍCULO CUARTO.- PERSONA JURIDICA.- El ente denominado CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA – Propiedad Horizontal, es una persona jurídica de derecho civil, sin ánimo de lucro, domiciliada en Villavicencio. El patrimonio del CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA, – Propiedad Horizontal, estará conformado por la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que se radiquen en su cabeza conforme a la ley y especialmente por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.-----

ARTICULO QUINTO.- DERECHOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS.

A cada propietario de una unidad de dominio particular en el Condominio tiene, además de su derecho real principal de dominio por ese solo hecho, lo siguiente: a).- Una cuota del dominio en común y

WK

1733343



9

pro indiviso, de todos y cada uno de los bienes comunes del Condominio, equivalente al porcentaje asignado a la respectiva unidad privada según la tabla de COEFICIENTES para ese y para otros efectos se establece en los artículos 25 Y 26 de este reglamento. b).-

Un derecho de participación en la persona jurídica denominada CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA – Propiedad Horizontal. Equivalente al mismo porcentaje asignado a la respectiva unidad privada según la tabla de COEFICIENTES establecida en los artículos 25 y 26 de este reglamento.-----

CAPITULO II.-----

PROPIETARIO Y TITULOS.-----

ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD: Los inmuebles que conforman el CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA – Propiedad Horizontal -, son actualmente de propiedad de las comparecientes tal como se describe en la cláusula segunda de esta misma escritura.-----

ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS: Las comparecientes son propietarias del CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA – Propiedad Horizontal; así: 1-) Que el inmueble citado lo adquirieron las comparecientes en los porcentajes establecidos por medio de la escritura pública No. 4090 de Septiembre 4 de 2008 otorgada en la Notaria Tercera de Villavicencio, la cual fue debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio en el folio de matricula inmobiliaria No.230-

154327, cuyo predio de terreno constituirá la totalidad del CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA y el cual se someterá al régimen de propiedad horizontal. 2-) La construcción de la Primera Etapa conformada por sesenta y una (61) casas ubicadas en los Multifamiliares D(casas 11 a 20) E(casas 1 a 37), F(casas 1 a 14), aprobadas con la Licencia de Construcción Resolución No.0215 del 9 de Octubre de 2008, y Resolución No.0388 del 11 de Febrero de 2009 para las zonas comunes construidas del condominio (salón comunal con su modulo de baños y cocineta, portería con baño, administración con baño y cuarto de basuras); las licencias mencionadas fueron expedidas por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.-----

CAPITULO III. -----

DETERMINACION DEL INMUEBLE. -----

ARTICULO OCTAVO.- LOCALIZACION Y LINDEROS: El CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA – Propiedad Horizontal - está localizado en la dirección provisional Lote Futuro Condominio 5 Desarrollo Urbano Badalona de la ciudad de Villavicencio, el terreno que constituirá la totalidad del CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA – Propiedad Horizontal, se determina por los siguientes linderos y área: NORTE: En línea recta de 100.00 mtl., Linda con vía pública VL-9.00-02; ORIENTE: En línea recta de 194.64 mtl. Linda con vía pública VL-15.00-03; SUR: En línea recta de 100.00 mtl., Linda con vía pública VL-15.00-02; OCCIDENTE: En línea recta de 194.64 mtl., linda con vía pública VL-15.00-05 y cierra para un área total de 19.464,22m2. -----

PARAGRAFO 1: Como el objeto de este reglamento es el de someter



11

al régimen de Propiedad Horizontal, el CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA, hoy, procedemos por medio de este instrumento a delimitar 9.955,95 metros cuadrados del predio alinderado anteriormente, sobre el cual se

construye la Primera Etapa, quedando con los siguientes linderos y área: NORTE: En línea quebrada de 48.68, 9.00, 41.76, 0.65 y 9.56mtl., linda con Lote Remanente Futura Tercera Etapa; ORIENTE: En línea quebrada de 40.64, 9.56, 0.50, 41.76, 22.28, 9.60, 0.60, 1.69, 0.60, 7.91, 0.60, 1.69, 0.60, 7.91, 0.60, 1.69, 0.60, 7.91, 0.60, 1.69, 0.60, 11.03 y 52.67mtl., linda en parte con vía pública VL-15.00-03 y en parte con Lote Remanente Futura Segunda Etapa Parte 1; SUR: En línea recta de 100.00 mtl., linda con vía pública VL-15.00-02; OCCIDENTE: En línea quebrada de 77.00, 9.56, 0.50, 30.12, 28.00, 39.68 y 22.64, mtl., linda en parte con vía pública VL-15.00-05 y en parte con Lote Remanente Futura Segunda Etapa Parte 2 y encierra para un área total de 9.955.95 m². La Primera Etapa está conformada por sesenta y una (61) casas ubicadas en los Multifamiliares D(casas 11 a 20) E(casas 1 a 37), F(casas 1 a 14).

PARAGRAFO 2: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL, será construido en cuatro etapas, se forman dos globos de terreno para la construcción de la Segunda etapa, un globo de terreno para la construcción de la tercera etapa y un globo de terreno para la construcción de la cuarta etapa, los cuales

se someterán al régimen de propiedad horizontal constituido por medio de este mismo instrumento y que en adelante se denominarán LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 1, LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2, LOTE REMANENTE FUTURA TERCERA ETAPA y LOTE REMANENTE FUTURA CUARTA ETAPA con áreas de 1.185,33 M2., 1.106,30 M2., 4.176,20 m2., y 3.040,44 m2 respectivamente, para que en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos les asignen folios de matrícula inmobiliaria, los cuales serán desarrollados y construidos en cualquier tiempo, por el compareciente o por quien adquiera el derecho. Estos globos de terreno o remanentes se determinan de la siguiente manera:

LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 1: -----

NORTE: En línea quebrada de 41.76, 0.50 y 9.56 mtl., linda con la primera etapa del mismo condominio; ORIENTE: En línea recta de 24.33 mtl., linda con vía pública VL-15.00-03; SUR: En línea quebrada de 11.03, 0.60, 1.69, 0.60, 7.91, 0.60, 1.69, 0.60, 7.91, 0.60, 1.69, 0.60, 7.91, 0.60, 1.69, 0.60 y 9.60 mtl., linda con la primera etapa del mismo condominio; OCCIDENTE: En línea recta de 22.28 mtl., linda con la primera etapa del mismo condominio y cierra para un área total de 1.185,33m2. -----

LOTE REMANENTE FUTURA SEGUNDA ETAPA PARTE 2: -----

NORTE: En línea recta 39.68 mtl., linda con la primera etapa del mismo condominio; ORIENTE: En línea recta de 28.00 mtl., linda con la primera etapa del mismo condominio; SUR: En línea quebrada de 30.12, 0.50 y 9.56 mtl., linda con la primera etapa del mismo condominio; OCCIDENTE: En línea recta de 27.50 mtl., linda con vía



13

WK 11733345

pública VL-15.00-05 y cierra para un área total de 1.106,30 m2.-----

LOTE REMANENTE FUTURA TERCERA ETAPA:-----

NORTE: En línea quebrada de 9.56, 0.50, 80.89, 0.50 y 9.56 mtl., linda con Lote

Remanente Futura Cuarta Etapa; ORIENTE: En línea recta de 47.00 mtl., linda con vía pública VL-15.00-03; SUR: En línea quebrada de 9.56, 0.65, 41.76, 9.00 y 48.68 mtl., linda con la Primera Etapa del mismo condominio; OCCIDENTE: En línea recta de 37.50 mtl., Linda con vía pública VL-15.00-05 y cierra para un área total de 4.176,20 m2.-----

LOTE REMANENTE FUTURA CUARTA ETAPA:-----

NORTE: En línea recta de 100.00 mtl., linda con vía pública VL-9.00-02; ORIENTE: En línea recta de 30.00 mtl., linda con vía pública VL-15.00-03; SUR: En línea quebrada de 9.56, 0.50, 80.89, 0.50 y 9.56 mtl., linda con Lote Remanente Futura Tercera Etapa; OCCIDENTE: En línea recta de 30.00 mtl., linda con vía pública VL-15.00-05 y cierra para un área total de 3.040,44 m2.-----

ARTICULO NOVENO.- CLASES DE BIENES: El CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL-, objeto de este Reglamento ha sido diseñado y construido para someterlo al régimen de Propiedad Horizontal, de tal manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus unidades privadas y/o áreas privadas, y partícipes en la copropiedad de los bienes y/o áreas de dominio común, en las proporciones que se

establecen en el presente Reglamento. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su unidad de dominio privado y común en los bienes afectados al dominio común. -----

CAPITULO IV.-----

DE LOS BIENES O AREAS DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO.-----

ARTICULO DECIMO.- DEFINICION: Para los efectos de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001, son bienes de dominio particular o exclusivo todas aquellas áreas, aparentes o no, cuyo derecho de propiedad es del dominio exclusivo de su propietario y, por lo tanto, su uso, goce y/o usufructo, estará permitido exclusivamente a él o a quienes él transfiera, a cualquier título, dichos derechos. -----

ARTICULO ONCE.- DELIMITACIÓN Y DESTINACION: Los bienes de propiedad privada del CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL-, están conformados por sesenta y una (61) casas ubicadas en los Multifamiliares D(casas 11 a 20) E(casas 1 a 37), F(casas 1 a 14). Que se singularizan, según su nomenclatura, ubicación, área y linderos, de acuerdo con los planos de propiedad horizontal, así: -----

MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA D -----

CASA 11: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar D - Casa 11, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para

WK

11733346



15

ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio

privado individual tiene un área privada total de 108,13 m². de los cuales 37,28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 47,83 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8,83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2,63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3,58 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7,98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindramiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en extensión de 4,62 ml., en parte con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6,36 ml., con bien común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.05, 1.68, 1.78 y 2.88ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.85, 0.65, 1.11, 0.64, 1.60, 1.60, 0.74, 0.68 y 2.80ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.52 ml.; con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.35, 0.40, 2.76, 0.80 y 3.30ml., con vacío sobre bien común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.89, 0.55 y 3.18ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.56, 0.23, 0.62, 1.88, 0.64, 1.08, 0.74, 0.93, 0.30 y 3.47 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.00ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con bien común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.93 y 1.58 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro



17

común al medio por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la

Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.60, 0.28 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08ml., con bien común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con

la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresadas en el plano de propiedad horizontal número PH-2 que se protocoliza. De otra parte esta unidad de dominio privado individual cuenta con un **Bien Común de Uso Exclusivo Asignado (B.C.U.E.A.)** de 27.15 m².

CASA 12: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar D – Casa 12, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.09 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.55 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindramiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea

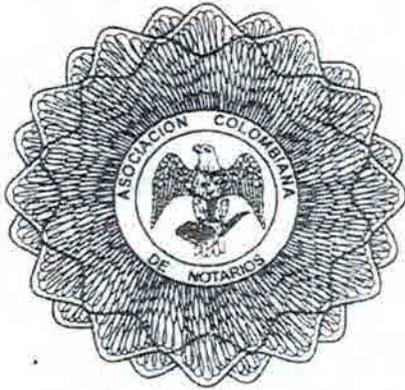


19

quebrada de 2.71, 1.78 y 3.94 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.66, 2.03, 3.04, 0.75, 0.64, 0.98, 0.64, 1.60 y

1.56 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.77 ml., en parte con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.35, 3.00, 1.00, 0.64, 1.08, 0.74, 1.80, 0.55, 0.33 y 2.07 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el

oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.99 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.28 y 0.60 ml., en parte con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el



21

nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. área privada libre dura (A.P.L.D.); por el norte, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la

misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en el plano de propiedad horizontal número PH-2 que se protocoliza. _____

CASA 13: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la - nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar D - Casa 13, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.94 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.75 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63

m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 8.85 m2. son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en extensión de 4.62 ml., en parte con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.05, 1.68, 1.78 y 2.88 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.85, 0.65, 1.11, 0.64, 1.60, 1.60, 0.74, 0.68 y 2.80 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.12, 0.55 y 3.12 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.57, 0.21, 0.62, 1.88, 0.64, 1.08, 0.74, 0.93, 0.30 y 3.47



ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer**

pisos; por el norte, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.93 y 1.58 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada

común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.60, 0.25 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en línea quebrada de 1.15, 0.60 y 1.45 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.68 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en el plano de propiedad horizontal número PH-2 que se protocoliza.

CASA 14: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar D - Casa 14, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para



25

ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL. Esta unidad de dominio

privado individual tiene un área privada total de 105.18 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.62 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.62 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.71, 1.78 y 3.94 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.66, 2.03, 3.04, 0.75, 0.64, 0.98, 0.64, 1.60 y 1.56 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.77 ml., en parte con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa

común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 6.12ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.35, 3.00, 1.00, 0.64, 1.08, 0.74, 1.80, 0.55, 0.31 y 2.07 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 2.03ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml.,



27

con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo**

piso; por el norte, en extensión de 3.02 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.25 y 0.60 ml., en parte con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en el plano de propiedad horizontal número PH-2 que se protocoliza. _____

CASA 15: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar D --- Casa 15, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.94 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.75 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 8.85 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso;** por el norte, en extensión de 4.62 ml., en parte con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.05, 1.68, 1.78 y 2.88 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea



quebrada de 2.85, 0.65, 1.11, 0.64, 1.60, 1.60,

0.74, 0.68 y 2.80 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada**

construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso; por el norte, en extensión de 3.12ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.12, 0.55 y 3.12 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.57, 0.21, 0.62, 1.88, 0.64, 1.08, 0.74, 0.93, 0.30 y 3.47 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.93 y 1.58 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común

que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.00ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.60, 0.25 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre cura (A.P.L.D.)**; por el norte, en línea quebrada de 1.15, 0.60 y 1.45 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.68 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada



31

de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml. en parte con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el

cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en el plano de propiedad horizontal número PH-2 que se protocoliza.-----

CASA 16: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar D - Casa 16, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.18 m2. de los cuales 36.87 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.62 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.62 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m2. son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alínderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: área privada

construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso; por el norte, en línea quebrada de 2.71, 1.78 y 3.94 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.66, 2.03, 3.04, 0.75, 0.64, 0.98, 0.64, 1.60 y 1.56 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.77 ml., en parte con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 6.12ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.35, 3.00, 1.00, 0.64, 1.08, 0.74, 1.80, 0.55, 0.31 y 2.07 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro



33

común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el

cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 3.02 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.25 y 0.60 ml., en parte con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al

medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en el plano de propiedad horizontal número PH-2 que se protocoliza.-----

CASA 17: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar D – Casa 17, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.94 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.75 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60



m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 8.85 m2 son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en extensión de 4.62 ml., en parte con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.05, 1.68, 1.78 y 2.88 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.85, 0.65, 1.11, 0.64, 1.60, 1.60, 0.74, 0.68 y 2.80 ml., con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.12, 0.55 y 3.12 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea

quebrada de 2.57, 0.21, 0.62, 1.88, 0.64, 1.08, 0.74, 0.93, 0.30 y 3.47 ml., con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.93 y 1.58 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.00ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo

WK

11733357



37

condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre

zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.60, 0.25 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del

mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. área privada libre dura (A.P.L.D.); por el norte, en línea quebrada de 1.15, 0.60 y 1.45 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.68 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresadas en el plano de propiedad horizontal número PH-2 que se protocoliza.

CASA 18: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar -D.- Casa 18, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se

desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.18 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.62 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.62 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.71, 1.78 y 3.94 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.66, 2.03, 3.04, 0.75, 0.64, 0.98, 0.64, 1.60 y 1.56 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.77 ml., en parte con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.)**



39

del segundo piso; por el norte, en extensión de 6.12ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.35, 3.00, 1.00, 0.64, 1.08, 0.74, 1.80, 0.55, 0.31 y 2.07 ml., con la Casa 17 de este mismo

Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma

casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.02 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.25 y 0.60 ml., en parte con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en el plano de propiedad horizontal número PH-2 que se protocoliza.-----



41

CASA 19: Esta unidad de dominio privado

individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar D – Casa 19, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en

dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración, de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.94 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.75 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 8.85 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en extensión de 4.62ml., en parte con la Casa 20 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.05, 1.68, 1.78 y 2.88 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y

en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.85, 0.65, 1.11, 0.64, 1.60, 1.60, 0.74, 0.68 y 2.80 ml., con la Casa 20 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.12ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.12, 0.55 y 3.12 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.57, 0.21, 0.62, 1.88, 0.64, 1.08, 0.74, 0.93, 0.30 y 3.47 ml., con la Casa 20 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.93 y 1.58 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir,



43

con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área

privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 20 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 20 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.60, 0.25 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en línea quebrada de 1.15, 0.60 y 1.45 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.68 ml., con la Casa 18 de este

mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con la Casa 20 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresadas en el plano de propiedad horizontal número PH-2 que se protocoliza.-----

CASA 20: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar D – Casa 20, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 109.16 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 48.60 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.62 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada**



45

construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso; por el norte, en línea quebrada de 2.7, 1.78 y 3.94 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el

oriente, en línea quebrada de 1.66, 2.03, 3.04, 0.75, 0.64, 0.98, 0.64, 1.60 y 1.56 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.77ml., en parte con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 6.52 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.35, 3.00, 1.00, 0.64, 1.08, 0.74, 1.80, 0.55, 0.31 y 2.07 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.80 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.33, 0.80, 2.76, 0.40 y 3.35 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en

extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.02 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.25 y 0.60 ml., en parte con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo

WK

11733362



47

condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. área privada libre dura (A.P.L.D.); por el norte, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 1 de este

mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en el plano de propiedad horizontal número PH-2 que se protocoliza.

MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA E

CASA 1: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 1, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 109,16 m2. de los cuales 36.87 m2. son

área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 48,60 m2.
son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46
m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63
m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.62
m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y
7.98 m2. son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las
áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada
construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en
extensión de 3.77 ml., en parte con área privada construida abierta de la
misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 2 de este
mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea
quebrada de 1.56, 1.60, 0.64, 0.98, 0.64, 0.75, 3.04, 2.03 y 1.66 ml., con
la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur,
en línea quebrada de 3.94, 1.78 y 2.71 ml., en parte con la Casa 2 de
este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con áreas
privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente,
en extensión de 6.36 ml., con zonas comunes del mismo condominio,
fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo
separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de
terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del
segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.80ml., con área privada
construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el
oriente, en línea quebrada de 2.07, 0.33, 0.55, 1.80, 0.74, 1.08, 0.64,
1.00, 3.00 y 3.35 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro
común al medio; por el sur, en extensión de 6.52 ml., con vacío y
cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el



49



occidente, en línea quebrada de 3.35, 0.40, 2.76, 0.80 y 3.30 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso.

área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso; por el norte, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre

zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.60, 0.25 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 3.02 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 2: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 2, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso



51

WK

1733364

establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL .

Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.07 m2. de los

cuales 37.28 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.75 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m2. son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.88, 1.78, 1.68 y 2.05 ml., en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 4.62 ml., en parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.80, 0.68, 0.74, 1.60, 1.60, 0.64, 1.11, 0.65 y 2.85 ml., con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso; por el norte, en línea quebrada de 3.12, 0.55 y 3.312 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.47, 0.30, 0.93, 0.74, 1.08, 0.64, 1.88, 0.62, 0.21 y 2.57 ml., con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.58 y 1.93 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo



53

condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30ml., con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de

terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.55, 0.25 y 0.60 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una

altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.-----

CASA 3: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 3, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.09 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.55 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en extensión de 3.77 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.56, 1.60, 0.64, 0.98, 0.64, 0.75, 3.04, 2.03 y 1.66 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur,



55

WK 11733366

NOTARIA LA VICCAVEN
P.A. SALCEDO TORRES

en línea quebrada de 3.94, 1.78 y 2.71 ml. en parte con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar; muro común al medio y en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 2 de este mismo

Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.07, 0.33, 0.55, 1.80, 0.74, 1.08, 0.64, 1.00, 3.00 y 3.35 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con

entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.60, 0.28 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.99 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas



57

WK 11738367

comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas

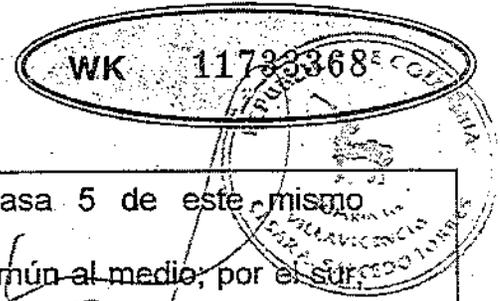
alinderadas anteriormente están expresadas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan. _____

CASA 4: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 4, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.15 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.85 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.58 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso; por el norte, en línea**

quebrada de 2.88, 1.78, 1.68 y 2.05 ml., en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 4.62 ml., en parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.80, 0.68, 0.74, 1.60, 1.60, 0.64, 1.11, 0.65 y 2.85 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en línea quebrada de 3.18, 0.55 y 3.09 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.47, 0.30, 0.93, 0.74, 1.08, 0.64, 1.88, 0.62, 0.23 y 2.56 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de



59



2.75 ml., con la Casa 5 de este mismo

Multifamiliar, muro común al medio; por el sur,

en extensión de 2.00ml., con área privada

construida cerrada de la misma casa, fachada

común al medio; por el occidente, en línea

quebrada de 1.58 y 1.93 ml., con área privada

construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el

cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir,

con placa común que lo separa de terreno común. área privada

construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso; por el norte, en

extensión de 2.03 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro

común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área

privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en

extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio,

fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30ml., con

la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el

cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir,

con placa común que lo separa de terreno común. área privada

construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso; por el norte, en

extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo

condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de

1.15 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al

medio; por el sur, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida

cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en

línea quebrada de 0.55, 0.28 y 0.60 ml., en parte con área privada

construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 5: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E – Casa 5, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.09 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.55 m².

WK 11739369



61

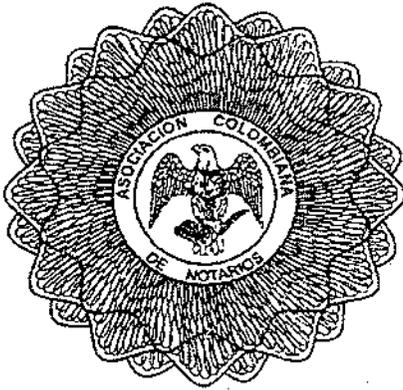
son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada

construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del

segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en extensión de 3.77 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.56, 1.60, 0.64, 0.98, 0.64, 0.75, 3.04, 2.03 y 1.66 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.94, 1.78 y 2.71 ml., en parte con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.07, 0.33, 0.55, 1.80, 0.74, 1.08, 0.64, 1.00, 3.00 y 3.35 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 6.12 ml., con vacío y

cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.60, 0.28 y 0.55 ml., en

WK 11738370



63

parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.99 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada

común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan. _____

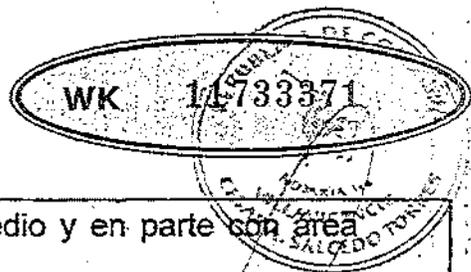
CASA 6: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 6, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.15 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.85 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.58 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.88, 1.78, 1.68 y 2.05 ml., en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa; fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 4.62 ml., en parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.80, 0.68, 0.74, 1.60, 1.60, 0.64, 1.11, 0.65 y 2.85 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en línea quebrada de 3.18, 0.55 y 3.09 ml., en parte con vacío, sobre zonas comunes del mismo condominio,

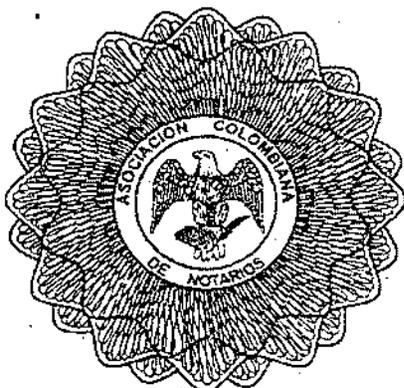


65



fachada común al medio y en parte **con área** privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.47, 0.30, 0.93, 0.74, 1.08, 0.64, 1.88, 0.62, 0.23 y 2.56 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.58 y 1.93ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el

occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.55, 0.28 y 0.60 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.



67

WK 11738372

CASA 7: Está unidad de dominio privado

individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 7, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA -

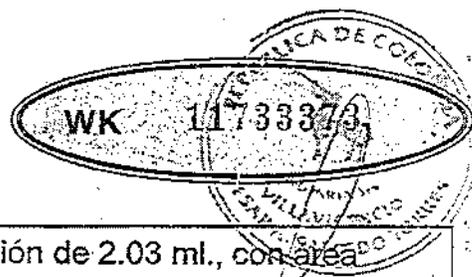
PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.09 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.55 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso; por el norte, en extensión de 3.77ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.56, 1.60; 0.64, 0.98, 0.64, 0.75, 3.04, 2.03 y 1.66 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de 3.94, 1.78 y 2.71 ml., en parte con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.07, 0.33, 0.55, 1.80, 0.74, 1.08, 0.64, 1.00, 3.00 y 3.35 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**;



69



por el norte, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.60, 0.28 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.99ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo

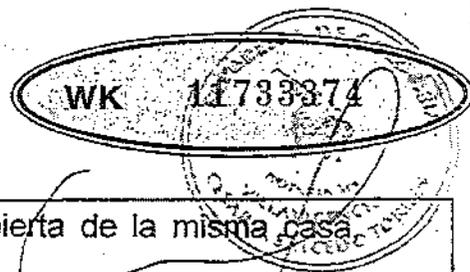
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 8: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 8, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.15 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.85 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.58 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.88, 1.78, 1.68 y 2.05 ml., en parte con zonas comunes del mismo condómino, fachada común al medio y en parte con área



71



privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio, por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 4.62 ml., en parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.80, 0.68, 0.74, 1.60, 1.60, 0.64, 1.11, 0.65 y 2.85 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso;** por el norte, en línea quebrada de 3.18, 0.55 y 3.09 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.47, 0.30, 0.93, 0.74, 1.08, 0.64, 1.88, 0.62, 0.23 y 2.56 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el

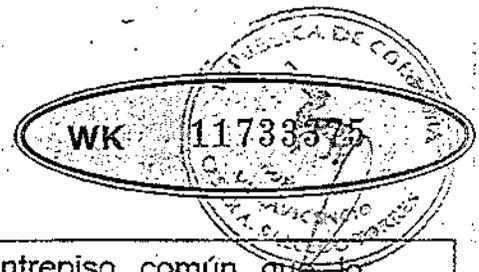
oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.58 y 1.93 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común.

área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común.

área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso; por el norte, en extensión 3.25ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.55, 0.28 y 0.60 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio;



73



por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con la

Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.-----

CASA 9: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 9, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.09 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.G.) del primer piso, 44.55 m².

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m2. son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en extensión de 3.77 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.56, 1.60, 0.64, 0.98, 0.64, 0.75, 3.04, 2.03 y 1.66 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.94, 1.78 y 2.71 ml., en parte con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.07, 0.33, 0.55, 1.80, 0.74, 1.08, 0.64, 1.00, 3.00 y 3.35 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro



75



común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 0.13, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio; fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.60, 0.28 y 0.55 ml., en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.99 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.-----

CASA 10: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 10, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA -



77.



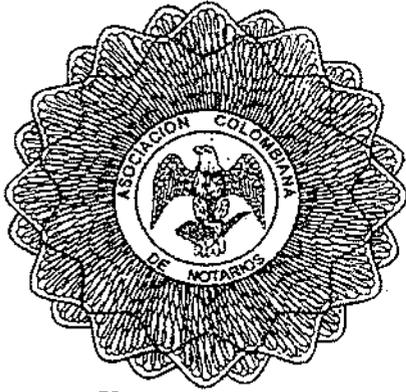
PROPIEDAD HORIZONTAL - Esta unidad de

dominio privado individual tiene un área privada total de 108.13 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 47.83 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del

segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.58 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.88, 1.78, 1.68 y 2.05 ml., en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 4.62 ml., en parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.80, 0.68, 0.74, 1.60, 1.60, 0.64, 1.11, 0.65 y 2.85 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en línea quebrada de 3.18, 0.55 y 3.89 ml., en parte con vacío sobre zonas

comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.30, 0.80, 2.76, 0.40 y 3.35 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 3.52 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.47, 0.30, 0.93, 0.74, 1.08, 0.64, 1.88, 0.62, 0.23 y 2.56 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.58 y 1.93 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con

WK 11733378



79

la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio, por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el

norte, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.55, 0.28 y 0.60 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas

alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan. De otra parte esta unidad de dominio privado individual cuenta con un **Bien Común de Uso Exclusivo Asignado, (B.C.U.E.A.)** de 28.19 m2.-----

CASA 11: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 11, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 106.24 m2. de los cuales 32.03 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 48.11 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.15 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 4.12 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m2. son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 1.91, 1.58 y 2.67 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.34 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.01, 2.62 y 2.63 ml., con área privada



81

WK 11733379

construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.64, 1.02, 0.64, 1.80, 1.64, 0.74, 0.78 y 4.28 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del

segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 3.68 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.25, 0.60, 2.76, 0.80 y 3.33 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.78, 0.55 y 3.32 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.61, 0.21, 0.62, 1.84, 0.64, 1.28, 0.74, 0.97, 0.20 y 3.37 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 2.14, 0.62 y 1.96ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.62ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 4.31ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.30,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0.05 y 2.18 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.35 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.21ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.76, 0.35 y 0.59 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con



83

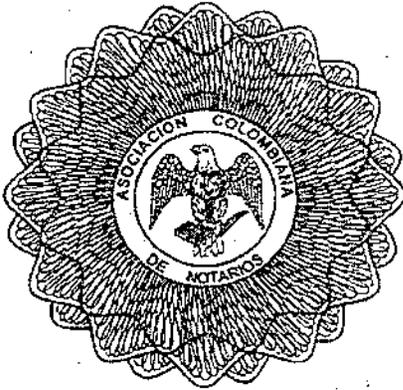


zonas comunes del mismo condominio
fachada común al medio; por el sur, en
extensión de 2.55 ml., con área privada
construida cerrada de la misma casa, fachada
común al medio; por el occidente, en extensión
de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma

casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una
altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas
alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad
horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 12: Está unidad de dominio privado individual se identifica
provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de
Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 12, CONDOMINIO
PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se
desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para
ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso
establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad
Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA -
PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual
tiene un área privada total de 103.13 m². de los cuales 32.78 m². son
área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.41 m².
son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.96
m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso,
2.48m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso,
4.15 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo
piso y 7.35 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento

de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.67, 1.58 y 1.91 ml.; en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 4.40, 0.85, 0.64, 1.02, 0.64, 1.80 y 1.59 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.63ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.34 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 6.08 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.25, 0.20, 1.04, 0.64, 1.28, 0.74, 1.76, 0.55, 0.31 y 2.06 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.31 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 3.70, 0.64 y 0.39 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.18, 0.05 y 0.30 ml., con la Casa 11 de



85

este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 4.37

0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.63 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro

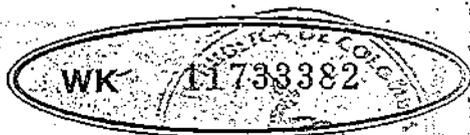
común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 2.88 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.59, 0.35 y 0.76 ml., en parte con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.23 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.35 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al

medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.-----

CASA 13: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 13, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 101.85 m2. de los cuales 32.03 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.02 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.15 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.82



87



m2. son área privada construida abierta

(A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m2. son

área privada libre dura (A.P.L.D.). El

alínderamiento de las áreas del primero y

segundo piso son los siguientes: **área privada**

construida cerrada (A.P.C.C.) del primer

piso; por el norte, en línea quebrada de 1.91, 1.58 y 2.67 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.34 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.01, 2.62 y 2.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.64, 1.02, 0.64, 1.80, 1.64, 0.74, 0.78 y 4.28 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.08ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.98, 0.55 y 3.32 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.67, 0.21, 0.62, 1.84, 0.64, 1.28, 0.74, 0.97, 0.20 y 3.37 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con

entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 2.14, 0.62 y 1.96 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.62 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 4.31 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.30, 0.05 y 2.18 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.21 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea



89



quebrada de 0.70, 0.35 y 0.55 m² en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo

condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.——

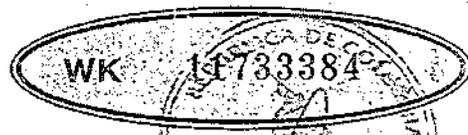
CASA 14: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E -- Casa 14, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar, sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tiene un área privada total de 103.11 m². de los cuales 32.78 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.70 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.96 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.84 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.67, 1.58 y 1.91 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 4.40, 0.85, 0.64, 1.02, 0.64, 1.80 y 1.59 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.34 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 6.08 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.25, 0.20, 1.04, 0.64, 1.28, 0.74, 1.76, 0.55, 0.31 y 2.16 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.86ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con



91



cubierta común del mismo condominio, por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 3.70, 0.64 y 0.39 ml., en parte con área privada construida cerrada de

la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.18, 0.05 y 0.30 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 4.31, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.63 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 1.91ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 2.88 ml., con área privada construida cerrada de

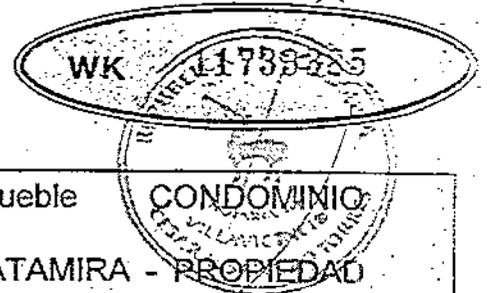
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.35 y 0.70 ml., en parte con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.23 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.25 ml.; con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan. _____

CASA 15: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E – Casa 15, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad



93



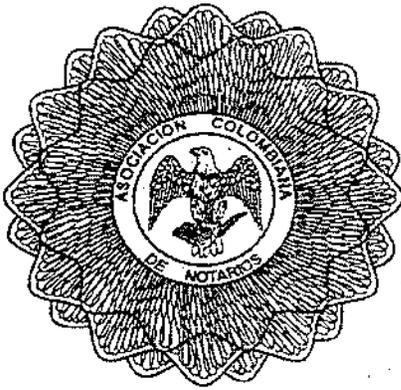
Horizontal del Inmueble
PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD

HORIZONTAL - Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 101.85 m². de los cuales 32.03 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del

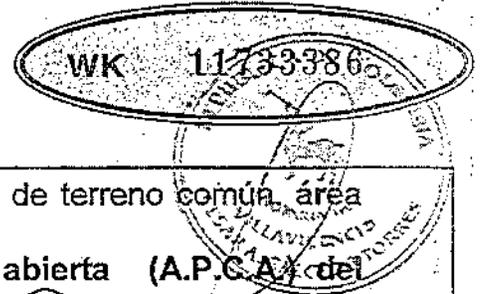
primer piso, 44.02 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.15 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.82 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 1.91, 1.58 y 2.67 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.34 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.01, 2.62 y 2.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.64, 1.02, 0.64, 1.80, 1.64, 0.74, 0.78 y 4.28 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.08 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 14 de este mismo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.98, 0.55 y 3.32 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.67, 0.21; 0.62, 1.84, 0.64, 1.28, 0.74, 0.97, 0.20 y 3.37 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.14, 0.62 y 1.96 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.62 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 4.31 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.30, 0.05 y 2.18 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa



95



común que lo separa de terreno común, área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso; por el norte, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.25 ml., con

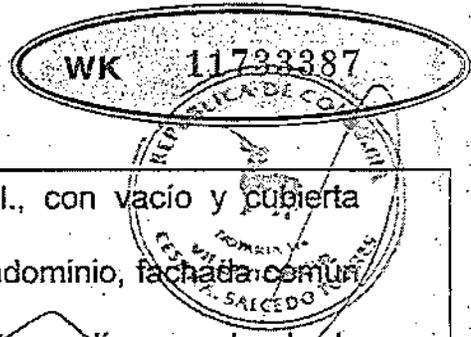
vacio sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.21 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.70, 0.35 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso: área privada libre dura (A.P.L.D.); por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan. _____

CASA 16: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de

Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 16, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 103.11 m². de los cuales 32.78 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.70 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.96 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.84 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindramiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso; por el norte, en línea quebrada de 2.67, 1.58 y 1.91 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 4.40, 0.85, 0.64, 1.02, 0.64, 1.80 y 1.59 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.34 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso; por el norte, en



97



extensión de 6.08 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.25, 0.20, 1.04, 0.64, 1.28, 0.74, 1.76, 0.55, 0.31 y 2.16 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur,

en extensión de 2.86 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 3.70, 0.64 y 0.39 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.18, 0.05 y 0.30 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 4.31, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.63 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, muro común al

medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 2.88 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.35 y 0.70 ml., en parte con la Casa 15 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.23 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.25 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan._____



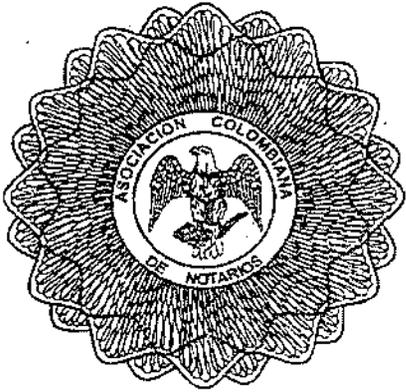
99



CASA 17: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar/E – Casa 17, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en

dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 101.85 m2. de los cuales 32.03 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.02 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.15 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.82 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m2. son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 1.91, 1.58 y 2.67 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.34 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.01, 2.62 y 2.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.64, 1.02, 0.64, 1.80, 1.64, 0.74, 0.78 y 4.28 ml., con la

Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.08 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.98, 0.55 y 3.32 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.67, 0.21, 0.62, 1.84, 0.64, 1.28, 0.74, 0.97, 0.20 y 3.37 ml., con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.14, 0.62 y 1.96 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.62 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 4.31 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.30, 0.05 y 2.18 ml., con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo



101

WK 14733389

condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el

occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.21 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.70, 0.35 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.55ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 16 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en

extensión de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 18: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E – Casa 18, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 103.11 m². de los cuales 32.78 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.70 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.96 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.84 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 2.67, 1.58 y 1.91 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 4.40, 0.85, 0.64, 1.02, 0.64, 1.80 y 1.59 ml., con la Casa 17 de este



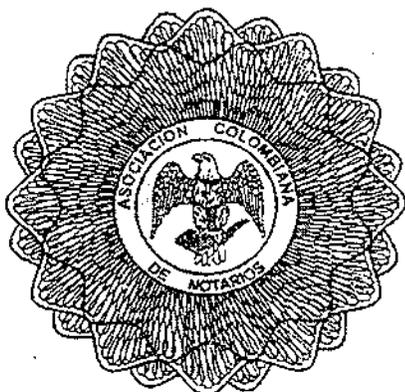
103

WK 11723390

mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.34 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por

el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso; por el norte, en extensión de 6.08 ml., -con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.25, 0.20, 1.04, 0.64, 1.28, 0.74, 1.76, 0.55, 0.31 y 2.16 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso; por el norte, en línea quebrada de 3.70, 0.64 y 0.39 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.18, 0.05 y 0.30 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 4.31, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de

2.63 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 1.91ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 17 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.88 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.35 y 0.70 ml., en parte con la Casa 47 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.23 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.25 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88ml., con áreas privadas de la misma casa,



105



fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el

cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 19: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 19, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 101.85 m². de los cuales 32.03 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.02 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.15 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.82 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las

áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 1.91, 1.58 y 2.67 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.34 ml., con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.01, 2.62 y 2.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.64, 1.02, 0.64, 1.80, 1.64, 0.74, 0.78 y 4.28 ml., con la Casa 20 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.08 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.98, 0.55 y 3.32 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.67, 0.21, 0.62, 1.84, 0.64, 1.28, 0.74, 0.97, 0.20 y 3.37 ml., con la Casa 20 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.14, 0.62 y 1.96 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión



107

WK 11783392

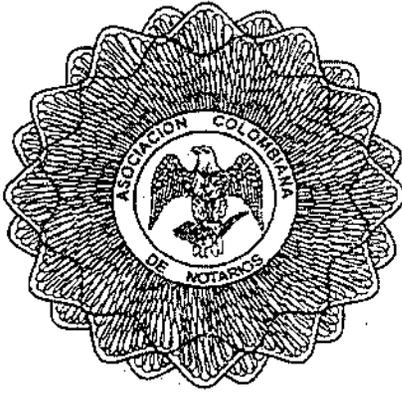
Salcedo Torres

de 2.62 ml.; con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 4.31 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.30, 0.05 y 2.18 ml., con la

Casa 20 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 20 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.21 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.70, 0.35 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común

al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. área privada libre dura (A.P.L.D.); por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 18 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 20: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 20, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 103.11 m². de los cuales 32.78 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.70 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.96



109

WK 11733393
F. ALCEDO TORRES

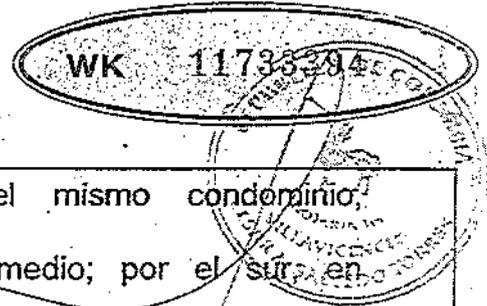
m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m2 son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.84 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m2. son área privada libre dura

(A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.67, 1.58 y 1.91 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 4.40, 0.85, 0.64, 1.02, 0.64, 1.80 y 1.59 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.34 ml., con la Casa 21 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 6.08 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.25, 0.20, 1.04, 0.64, 1.28, 0.74, 1.76, 0.55, 0.31 y 2.16 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 21 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio;

por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 3.70, 0.64 y 0.39 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.18, 0.05 y 0.30 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 4.31, 0.30 y 0.18ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.63 ml., con la Casa 21 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 1.91ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 2.88 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.35 y 0.70 ml., en parte con la Casa 19 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre



111

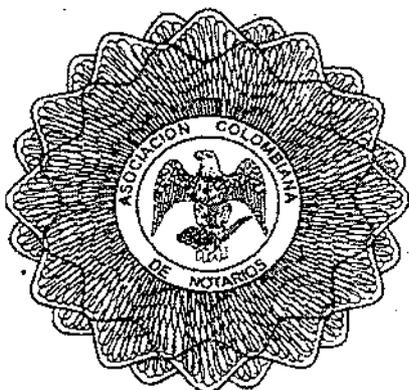


zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.23 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.25 ml., con la Casa 21 de este mismo

Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma casa; fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 21 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresadas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 21: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 21, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad.

Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 101.73 m²; de los cuales 37.14 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.02 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.45 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 3.82 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del segundo piso, 2.55 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del segundo piso y 4.75 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.03, 1.02 y 2.55 ml., en parte con la Casa 22 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada libre dura de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 7.36 ml., con la Casa 20 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.01, 1.68, 0.97 y 2.88 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.05, 0.55, 1.14, 0.64, 1.80, 1.64, 0.74, 0.78 y 2.70 ml., con la Casa 22 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.08 ml., en parte con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el



113

WK 11793395

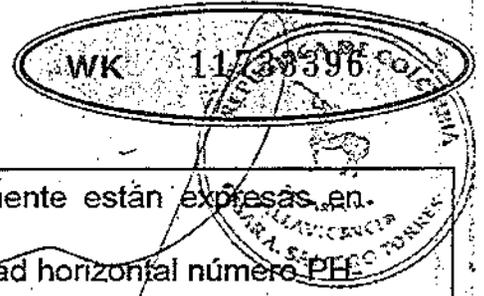
oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 20 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.98, 0.55 y 3.32 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.67, 0.21, 0.62, 1.84, 0.64, 1.28, 0.74, 0.97, 0.20 y 3.37 ml., con la Casa 22 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 1.56, 1.04, 1.58 y 1.96 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.63 ml., con la Casa 20 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 4.31 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.30, 0.15 y 0.46 ml., con la Casa 22 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.21 ml.,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.70, 0.35 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.77 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 0.92 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 2.77 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 22 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 0.92 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.86 ml., con la Casa 20 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.86 ml., con la Casa 22 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas



115



alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 22: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de

Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 22, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 109.01 m². de los cuales 44.06 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.70 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 10.11 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 3.84 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del segundo piso, 2.55 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del segundo piso y 4.75 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.67, 1.98 y 3.94 ml., en parte con área privada libre dura de la misma casa, fachada común al medio y en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.88, 2.03, 2.94, 0.85, 0.64, 1.02, 0.64,

1.80 y 1.59 ml., con la Casa 21 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 7.36 ml., con la Casa 23 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 6.08 ml., en parte con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.25, 0.20, 1.04, 0.64, 1.28, 0.74, 1.76, 0.55, 0.31 y 2.16 ml., con la Casa 21 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 23 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 3.08, 2.17 y 1.56 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 21 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.46, 0.15 y 0.30 ml., con la Casa 21 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 4.31, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.63 ml., con la Casa 23 de



117



este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1)** del segundo piso; por el norte, en extensión

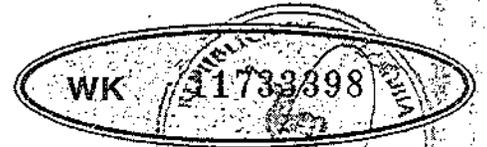
de 2.88 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.35 y 0.70 ml., en parte con la Casa 21 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.23 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.25 ml., con la Casa 23 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2)** del segundo piso; por el norte, en extensión de 2.77 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 0.92 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 2.77 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 0.92 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes

del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.86 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.86 ml., con la Casa 23 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan. —

CASA 23: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 23, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.40 m². de los cuales 32.03 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.02 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.15 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.82 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del segundo piso, 2.55 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del segundo piso y 7.35 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento



119



de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: ~~área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso~~; por el norte, en línea quebrada de 1.91, 1.58 y 2.67 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en

extensión de 6.34 ml., con la Casa 22 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.01, 2.62 y 2.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.64, 1.02, 0.64, 1.80, 1.64, 0.74, 0.78 y 4.28 ml., con la Casa 24 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. ~~área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso~~; por el norte, en extensión de 3.08 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 22 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.98, 0.55 y 3.32 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.67, 0.21, 0.62, 1.84, 0.64, 1.28, 0.74, 0.97, 0.20 y 3.37 ml., con la Casa 24 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. ~~área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso~~; por el norte, en línea

quebrada de 2.14, 0.62 y 1.96 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.62 ml., con la Casa 22 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 4.31 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.30, 0.05 y 2.18 ml., con la Casa 24 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 24 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.21 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.70, 0.35 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con



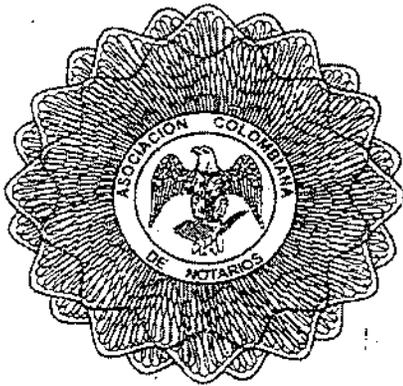
121

WK 11733399 CO

área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del segundo piso; por el**

norte, en extensión de 2.77 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 0.92 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 2.77 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 24 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 0.92 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 22 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 24: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 24, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 103.11 m². de los cuales 32.78 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.70 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.96 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.84 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 2.67, 1.58 y 1.91ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 4.40, 0.85, 0.64, 1.02, 0.64, 1.80 y 1.59 ml., con la Casa 23 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.34 ml., con la Casa 25 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa



123



WK 1173/400

común que lo separa de terreno común. **área**

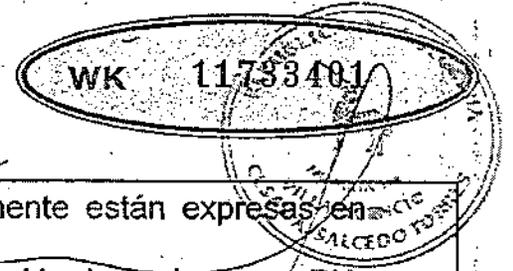
privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso; por el norte, en extensión de 6.08ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.25, 0.20, 1.04,

0.64, 1.28, 0.74, 1.76, 0.55, 0.31 y 2.16 ml., con la Casa 23 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.86ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41ml., con la Casa 25 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 3.70, 0.64 y 0.39 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 23 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.18, 0.05 y 0.30 ml., con la Casa 23 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 4.31, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio. por el occidente, en extensión de 2.63 ml., con la Casa 25 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio,

fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 23 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 2.88 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.35 y 0.70 ml., en parte con la Casa 23 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.23 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.25 ml., con la Casa 25 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 25 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas



125



alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal numero PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

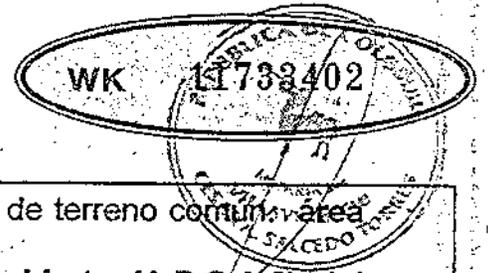
CASA 25: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de

Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 25, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 101.85 m2. de los cuales 32.03 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.02 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.15 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.82 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m2. son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso; por el norte, en línea quebrada de 1.91, 1.58 y 2.67 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.34ml., con la Casa 24 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.01, 2.62 y 2.63 ml., con área privada construida

abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.64, 1.02, 0.64, 1.80, 1.64, 0.74, 0.78 y 4.28 ml., con la Casa 26 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.08ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 24 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.98, 0.55 y 3.32 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.67, 0.21, 0.62, 1.84, 0.64, 1.28, 0.74, 0.97, 0.20 y 3.37 ml., con la Casa 26 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.14, 0.62 y 1.96 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.62ml., con la Casa 24 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 4.31 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.30, 0.05 y 2.18 ml., con la Casa 26 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa



127



común que lo separa de terreno común, **área**
privada construida abierta (A.P.C.A.2) del
primer piso; por el norte, en extensión de 1.91
ml., con zonas comunes del mismo
condominio, fachada común al medio; por el
oriente, en extensión de 1.30 ml., con área

privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en
extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma
casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml.,
con la Casa 26 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el
cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir,
con placa común que lo separa de terreno común. **área privada**
construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso; por el norte, en
extensión de 2.86 ml., con área privada construida cerrada de la misma
casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.25 ml.,
con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común
al medio; por el sur, en extensión 3.21 ml., con vacío sobre zonas
comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el
occidente, en línea quebrada de 0.70, 0.35 y 0.55 ml., en parte con vacío
sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y
en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada
común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio;
por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área**
privada libre dura (A.P.L.D.); por el norte, en extensión de 2.55 ml., con
zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el
oriente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 24 de este mismo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.-----

CASA 26: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 26, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 103.11 m². de los cuales 32.78 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.70 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.96 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.84 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 2.67, 1.58 y 1.91 ml., en parte con áreas privadas de la



129



misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 4.40, 0.85, 0.64, 1.02, 0.64, 1.80 y 1.59 ml., con la Casa 25 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.63 ml., con área privada construida abierta de la

misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.34 ml., con la Casa 27 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 6.08 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.25, 0.20, 1.04, 0.64, 1.28, 0.74, 1.76, 0.55, 0.31 y 2.16 ml., con la Casa 25 de este mismo Multifamiliar; muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 27 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.F.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 3.70, 0.64 y 0.39 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 25 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.18, 0.05 y 0.30 ml., con la Casa 25 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en línea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

quebrada de 4.31, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.63 ml., con la Casa 27 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común, que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 25 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.88 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.35 y 0.70 ml., en parte con la Casa 25 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.23 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.25 ml., con la Casa 27 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas



131

comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada

común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 27 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.——

CASA 27: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E – Casa 27, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 101.85 m2. de los cuales 32.03 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.02 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.15 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.82 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y

7.35 m2. son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 1.91, 1.58 y 2.67 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.34 ml., con la Casa 26 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.01, 2.62 y 2.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.64, 1.02, 0.64, 1.80, 1.64, 0.74, 0.78 y 4.28 ml., con la Casa 28 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.08ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 26 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.98, 0.55 y 3.32 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.67, 0.21, 0.62, 1.84, 0.64, 1.28, 0.74, 0.97, 0.20 y 3.37 ml., con la Casa 28 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.14, 0.62 y 1.96ml., con área privada construida cerrada



133

de la misma casa, fachada común al medio;
por el oriente, en extensión de 2.62 ml. con la

Casa 26 de este mismo Multifamiliar, muro
común al medio; por el sur, en línea quebrada
de 0.18, 0.30 y 4.31 ml., con zonas comunes
del mismo condominio, fachada común al

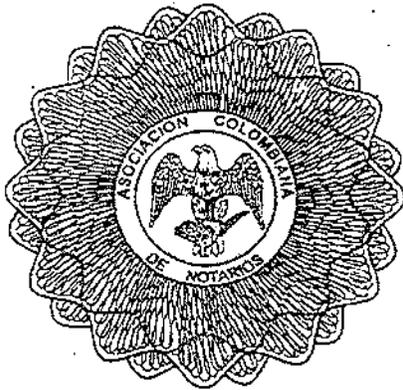
medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.30, 0.05 y 2.18 ml., con
la Casa 28 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el
cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir,
con placa común que lo separa de terreno común. **área privada**

construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso; por el norte, en
extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio,
fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con
área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur,
en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la
misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de
1.30 ml., con la Casa 28 de este mismo Multifamiliar, muro común al
medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo
piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común.

área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso; por el
norte, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida cerrada de
la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de
1.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio,
fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.21 ml., con vacío
sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio;
por el occidente, en línea quebrada de 0.70, 0.35 y 0.55 ml.; en parte

con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común de mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.55ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 26 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 28: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 28, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 103.11 m², de los cuales 32.78 m² son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.70 m²



135



son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.96 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.84 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del

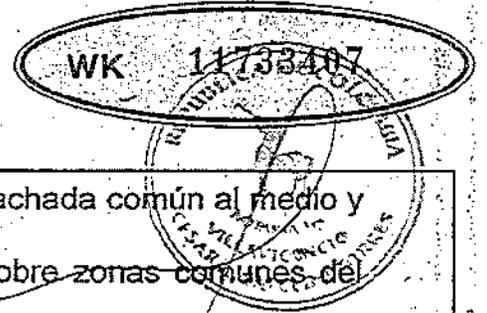
segundo piso y 7.35 m2. son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso; por el norte, en línea quebrada de 2.67, 1.58 y 1.91 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 4.40, 0.85, 0.64, 1.02, 0.64, 1.80 y 1.59 ml., con la Casa 27 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.34 ml., con la Casa 29 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso; por el norte, en extensión de 6.08ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.25, 0.20, 1.04, 0.64, 1.28, 0.74, 1.76, 0.55, 0.31 y 2.16 ml., con la Casa 27 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 29 de este mismo Multifamiliar, muro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 3.70, 0.64 y 0.39 ml.; en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 27 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.18, 0.05 y 0.30 ml., con la Casa 27 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 4.31, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes de mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.63 ml., con la Casa 29 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 1.91ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 27 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 2.88 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.35 y 0.70 ml., en parte con la Casa 27 de este



137



mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.23 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en

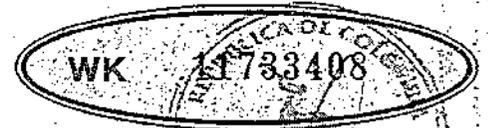
extensión de 1.25 ml., con la Casa 29 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. área **privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.55ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 29 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan._____

CASA 29: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E. – Casa 29, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad

Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL - Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 101.65 m². de los cuales 32.03 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.Ct) del primer piso, 43.52 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.15 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 4.12 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindramiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 1.91, 1.58 y 2.67 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.34ml., con la Casa 28 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.01, 2.62 y 2.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.64, 1.02, 0.64, 1.80, 1.64, 0.74, 0.78 y 4.28 ml., con la Casa 30 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.08ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.31 ml., con la Casa 28 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.98, 0.59 y 3.32 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al



139



medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.61, 0.21, 0.62, 1.84, 0.64, 1.28, 0.74, 0.97, 0.20 y 3.37 ml., con la Casa 30 de este mismo Multifamiliar, muro común al

medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 2.14, 0.62 y 1.96ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.62ml., con la Casa 28 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 4.31 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.30, 0.05 y 2.18 ml., con la Casa 30 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 30 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.86 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.35 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.21 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.76, 0.35 y 0.59 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.55ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con la Casa 28 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.-----

CASA 30: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 30, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se

WK 11733409



141

desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble- CONDOMINIO PORTALES DE

GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 107.72 m². de los cuales 32.78 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 48.00 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 12.96 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.48 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 4.15 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindramiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.67, 1.58 y 1.91 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 4.40, 0.85, 0.64, 1.02, 0.64, 1.80 y 1.59 ml., con la Casa 29 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.63 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.34 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

segundo piso; por el norte, en extensión de 6.68 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.25, 0.20, 1.04, 0.64, 1.28, 0.74, 1.76, 0.55, 0.31 y 2.06 ml., con la Casa 29 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.66 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.30, 0.80, 2.76, 0.60 y 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 3.70, 0.64 y 0.39 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 29 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.18, 0.05 y 0.30 ml., con la Casa 28 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 4.31, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.63 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 29 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida



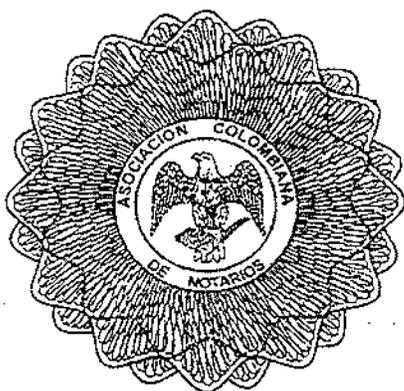
143

cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo

separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 2.88 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea cuebrada de 0.59, 0.35 y 0.76 ml., en parte con la Casa 29 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.23 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.35 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.55 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.88 ml., con áreas privadas de la misma casa; fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.55 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.88 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están

expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 31: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 31, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 141.82 m². de los cuales 40.00 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.1) del primer piso, 22.25 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.2) Local del primer piso, 56.40 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 3.36 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.35 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.88, 1.86, 1.68 y 2.05 ml., en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 32 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur,



145



en extensión de 4.62 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.47, 0.54, 3.34, 0.96 y 2.60 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio y en parte con bien

común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común.

área privada construida cerrada (A.P.C.C.2) Local del primer piso;

por el norte, en extensión de 3.03 ml., en parte con bien común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al

medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.47, 2.03, 1.20, 2.03 y 1.88 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común

al medio; por el sur, en extensión de 3.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en

extensión de 6.55ml., con bien común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común

que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.)**

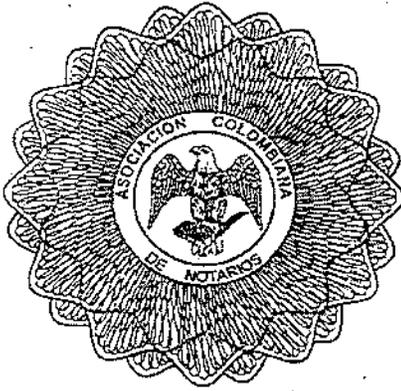
del segundo piso; por el norte, en línea quebrada de 3.08, 0.55 y 3.22 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio,

fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión

de 9.41ml., con la Casa 32 de este mismo Multifamiliar, muro común al

medio; por el sur, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.35, 0.96, 3.46, 1.13 y 3.15 ml., con vacío sobre bien común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 32 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.58 y 1.93 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.76 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.76 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión 3.22

WK 11733412



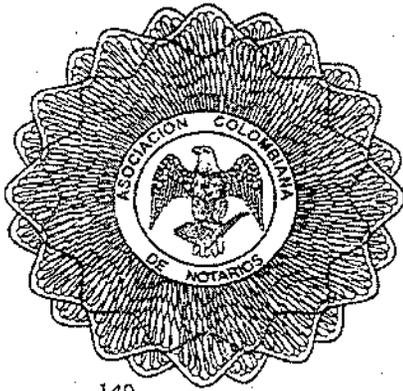
147

ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 32 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.10 ml., con área privada construida cerrada

de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.55, 0.13 y 0.60 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 32 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan. De otra parte esta unidad de dominio privado individual cuenta con **Bienes Comunes de Uso Exclusivo Asignado, (B.C.U.E.A.1)** de 29.24 m2. y **(B.C.U.E.A.2)** de 12.48 m2.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CASA 32: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E – Casa 32, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.09 m²: de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.55 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en extensión de 3.77 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 33 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.56, 1.60, 0.64, 0.98, 0.64, 0.75, 3.04, 2.03 y 1.66 ml., con la Casa 33 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.94, 1.78 y 2.71 ml., en parte con la Casa 33 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente,



149

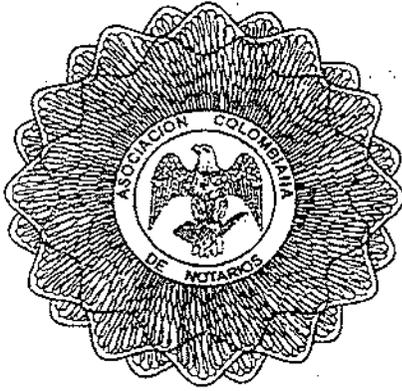


en extensión de 6.36 ml., con la Casa 31 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.)**

del **segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.07, 0.33, 0.55, 1.80, 0.74, 1.08, 0.64, 1.00, 3.00 y 3.35 ml., con la Casa 33 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 31 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 33 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 31 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30ml., con la Casa 33 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.60, 0.28 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con la Casa 33 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.99 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 31 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una



151

WK 11735414

altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 33: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E – Casa 33, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.15 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.85 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.58 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso, son los siguientes: área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso; por el norte, en línea quebrada de 2.88, 1.78, 1.68 y 2.05 ml., en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio;

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 34 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 4.62 ml., en parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 32 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.80, 0.68, 0.74, 1.60, 1.60, 0.64, 1.11, 0.65 y 2.85 ml., con la Casa 32 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en línea quebrada de 3.18, 0.55 y 3.09 ml., en parte con vacío, sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 34 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.47, 0.30, 0.93, 0.74, 1.03, 0.64, 1.88, 0.62, 0.23 y 2.56 ml., con la Casa 32 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 34 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en



153

línea quebrada de 1.58 y 1.93 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa,

fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada**

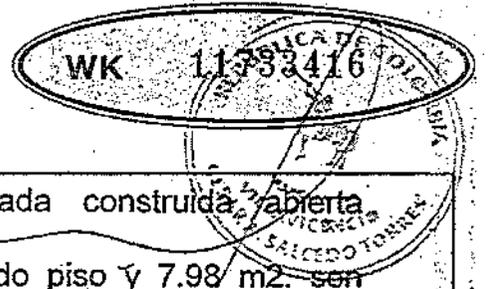
construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso; por el norte, en extensión de 2.03ml., con la Casa 32 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 32 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común, **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión 3.25ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 34 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.55, 0.28 y 0.60 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área**

privada libre dura (A.P.L.D.); por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 34 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 32 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 34: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 34, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.09 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.55 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60



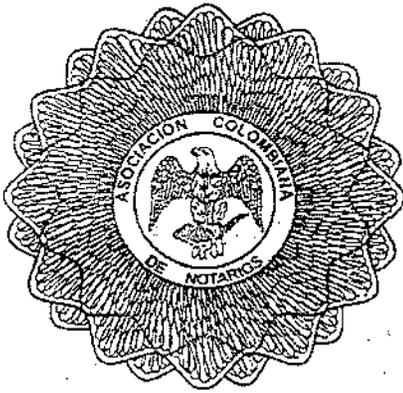
155



m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m2. son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer**

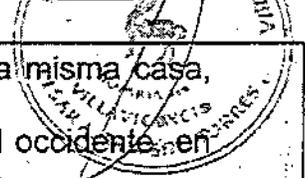
piso; por el norte, en extensión de 3.77 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 35 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.56, 1.60, 0.64, 0.98, 0.64, 0.75, 3.04, 2.03 y 1.66 ml., con la Casa 35 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.94, 1.78 y 2.71 ml., en parte con la Casa 35 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 33 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.07, 0.33, 0.55, 1.80, 0.74, 1.08, 0.64, 1.00, 3.00 y 3.35 ml., con la Casa 35 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 33 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta

común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 35 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 33 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30ml., con la Casa 35 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.60, 0.28 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con la Casa 35 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.99 ml., con área



157

WK 11738417



privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en

extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con

entrepiso común que lo separa del primer piso. área privada libre dura (A.P.L.D.); por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08ml.; con la Casa 33 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan. _____

CASA 35: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 35, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual

tiene un área privada total de 104.15 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.85 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.58 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindéramiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.88, 1.78, 1.68 y 2.05 ml., en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 36 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 4.62 ml., en parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 34 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.80, 0.68, 0.74, 1.60, 1.60, 0.64, 1.11, 0.65 y 2.85 ml., con la Casa 34 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit. con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en línea quebrada de 3.18, 0.55 y 3.09 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 36 de este mismo Multifamiliar, muro común al



159

WK 11733418



medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.47, 0.30, 0.93, 0.74, 1.08, 0.64, 1.88, 0.62, 0.23 y 2.56 ml., con la Casa 34 de este mismo

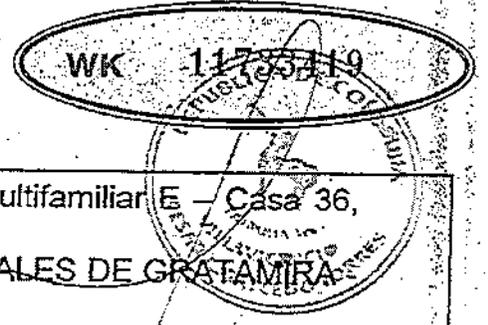
Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 36 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.58 y 1.93 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 34 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 34 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo

piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 36 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.55, 0.28 y 0.60 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 36 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 34 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 36: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de



161



Villavicencio como, Multifamiliar E - Casa 36,
CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA

PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en
dos niveles y está destinada única y
exclusivamente para ser usada como vivienda
familiar sometida a las restricciones de uso

establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble: CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.09 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.55 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en extensión de 3.77 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 37 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.56, 1.60, 0.64, 0.98, 0.64, 0.75, 3.04, 2.03 y 1.66 ml., con la Casa 37 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.94, 1.78 y 2.71 ml., en parte con la Casa 37 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en extensión de 6.36 ml., con la Casa 35 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.97 ml.; con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.07, 0.33, 0.55, 1.80, 0.74, 1.08, 0.64, 1.00, 3.00 y 3.35 ml., con la Casa 37 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 35 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 37 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 35 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 37 de este mismo Multifamiliar, muro

WK 11733420



163

común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común

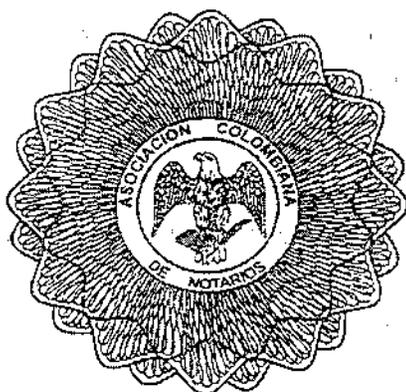
que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.60, 0.28 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con la Casa 37 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.99 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 35 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

nadir, con terreno común. Las áreas alínderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se protocolizan.

CASA 37: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar E – Casa 37, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 108.13 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 47.83 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.58 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alínderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 2.88, 1.78, 1.68 y 2.05 ml., en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 4.62

WK 11733421



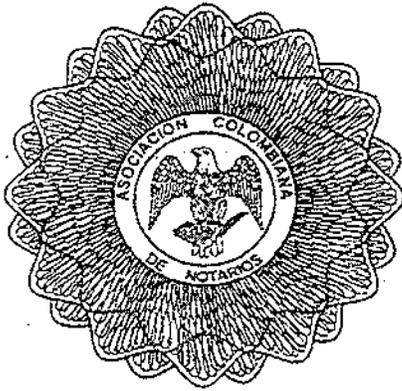
165

ml., en parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 36 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.80, 0.68, 0.74, 1.60, 1.60, 0.64, 1.11, 0.65 y 2.85 ml.,

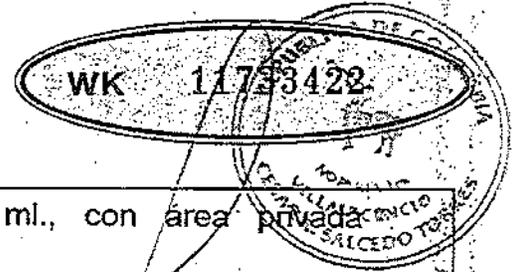
con la Casa 36 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso;** por el norte, en línea quebrada de 3.18, 0.55 y 3.89 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.30, 0.80, 2.76, 0.40 y 3.35 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 3.52 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.47, 0.30, 0.93, 0.74, 1.08, 0.64, 1.88, 0.62, 0.23 y 2.56 ml., con la Casa 36 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.00 ml., con área privada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.58 y 1.93 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 36 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 36 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.97ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.55, 0.28 y 0.60 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en



167



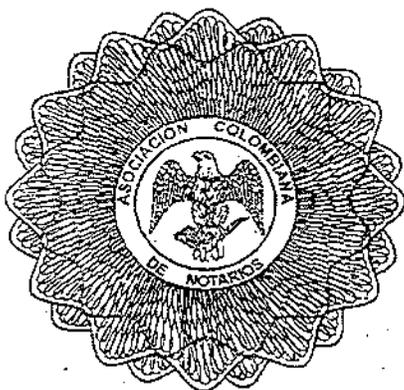
extensión de 2.59 ml., con área privada
construida cerrada de la misma casa, fachada
común al medio; por el oriente, en extensión
de 3.08 ml., con zonas comunes del mismo
condominio, fachada común al medio; por el
sur, en extensión de 2.59 ml., con zonas

comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el
occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con área privada
construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte
con la Casa 36 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el
cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno
común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los
planos de propiedad horizontal número PH-3 y PH-4 que se
protocolizan.

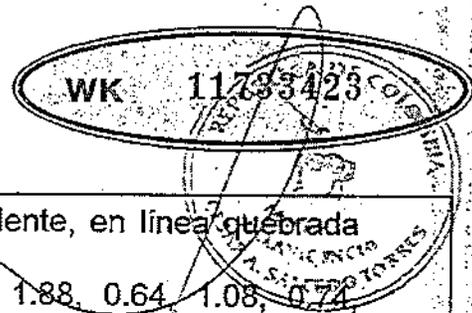
MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA F

CASA 1: Esta unidad de dominio privado individual se identifica
provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de
Villavicencio como, Multifamiliar F – Casa 1, CONDOMINIO PORTALES
DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos
niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como
vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el
Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble
CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD
HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área
privada total de 108.13 m². de los cuales 37.28 m². son área privada
construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 47.83 m². son área

privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m2. son
área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m2. son
área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.58 m2. son
área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m2.
son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del
primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida
cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en extensión de 4.62
ml., en parte con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al
medio y en parte con área privada libre de la misma casa, fachada
común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con zonas
comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en
línea quebrada de 2.05, 1.68, 1.78 y 2.88 ml., en parte con área privada
construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte
con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio;
por el occidente, en línea quebrada de 2.85, 0.65, 1.11, 0.64, 1.60, 1.60,
0.74, 0.68 y 2.80 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro
común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del
segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno
común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo
piso**; por el norte, en extensión de 3.52 ml., con vacío y cubierta común
del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea
quebrada de 3.35, 0.40, 2.76, 0.80 y 3.30 ml., con vacío sobre zonas
comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en
línea quebrada de 3.89, 0.55 y 3.18 ml., en parte con área privada
construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte
con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común



169

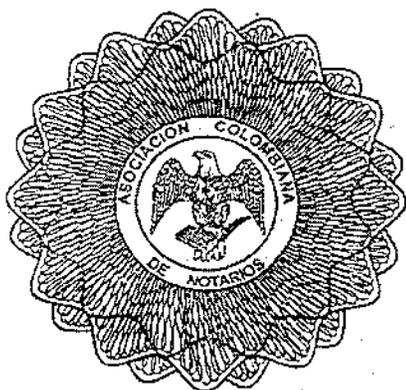


al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.56, 0.23, 0.62, 1.88, 0.64, 1.08, 0.74, 0.93, 0.30 y 3.47 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común

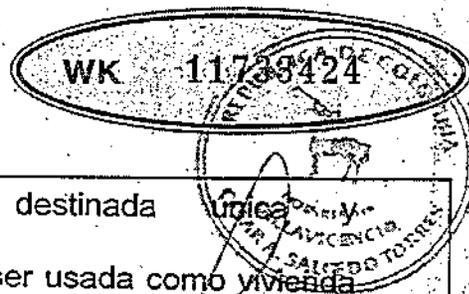
que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.93 y 1.58 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**;

por el norte, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.60, 0.28 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-5 y PH-6 que se protocolizan. _____

CASA 2: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar F – Casa 2, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos



171



niveles y está destinada exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE

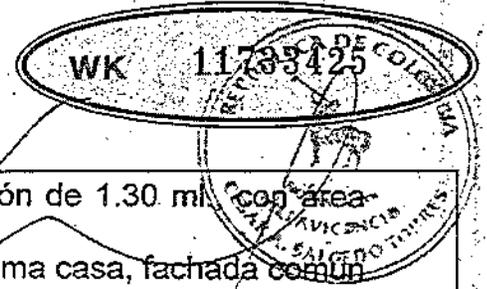
GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.09 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.55 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindramiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso; por el norte, en línea quebrada de 2.71, 1.78 y 3.94 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente; en línea quebrada de 1.66, 2.03, 3.04, 0.75, 0.64, 0.98, 0.64, 1.60 y 1.56 ml., con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.77 ml., en parte con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.35, 3.00, 1.00, 0.64, 1.08, 0.74, 1.80, 0.55, 0.33 y 2.07 ml., con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el



173

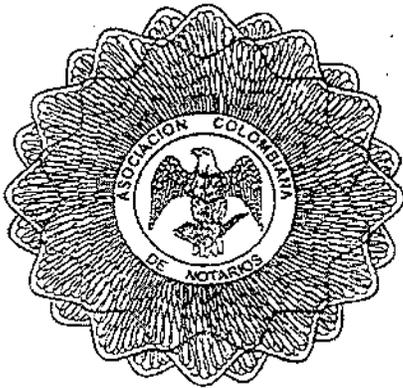


occidente, en extensión de 1.30 ml. con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. área privada construida abierta

(A.P.C.A.) del segundo piso; por el norte, en extensión de 2.99 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.28 y 0.60 ml., en parte con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. área privada libre dura (A.P.L.D.); por el norte, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en

los planos de propiedad horizontal número PH-5 y PH-6 que se protocolizan.

CASA 3: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar F -- Casa 3, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.94 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.75 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 8.85 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso;** por el norte, en extensión de 4.62 ml., en parte con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.05, 1.68, 1.78 y 2.88 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte



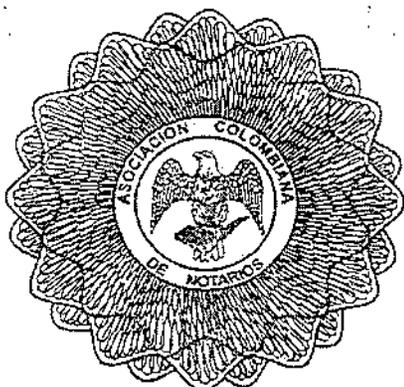
175

con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.85, 0.65, 1.11, 0.64, 1.60, 1.60, 0.74, 0.68 y 2.80 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que

lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.12, 0.55 y 3.12 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.57, 0.21, 0.62, 1.88, 0.64, 1.08, 0.74, 0.93, 0.30 y 3.47 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.93 y 1.58 ml., con área privada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur; en extensión de 2.03 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.60, 0.25 y 0.55-ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en línea quebrada de 1.15, 0.60 y 1.45 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.68 ml., con la Casa 2 de este



177

mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al

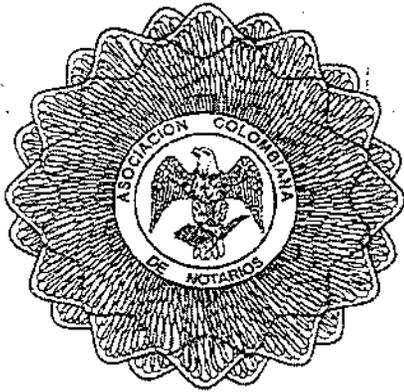
medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-5 y PH-6 que se protocolizan.

CASA 4: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar F – Casa 4, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.18 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.62 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.62 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m².

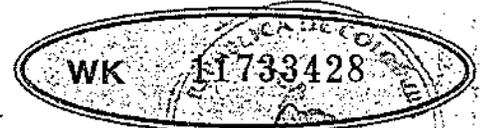
son area privada libre dura (A.P.L.D.). El alindramiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.71, 1.78 y 3.94 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.66, 2.03, 3.04, 0.75, 0.64, 0.98, 0.64, 1.60 y 1.53 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.77 ml., en parte con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común.

área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso; por el norte, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.35, 3.00, 1.00, 0.64, 1.08, 0.74, 1.80, 0.55, 0.31 y 2.07 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso.

área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso; por el norte, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma



179



casa, fachada común al medio; por el ~~oriente~~ en extensión de 3.05 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.02ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.25 y 0.60 ml., en parte con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.27 ml.; con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

extensión de 1.15 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. área privada libre dura (A.P.L.D.); por el norte, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-5 y PH-6 que se protocolizan.-----

CASA 5: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar F – Casa 5, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.94 m2. de los cuales 37.28 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.75 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso; 8.83 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m2. son



181

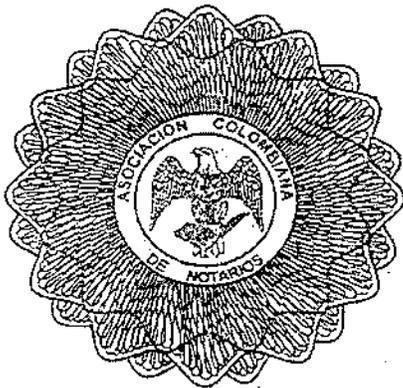
WK 11733429

área privada construida abierta (A.P.C.A.) del primer piso, 3.60 m² son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 8.85 m² son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes:

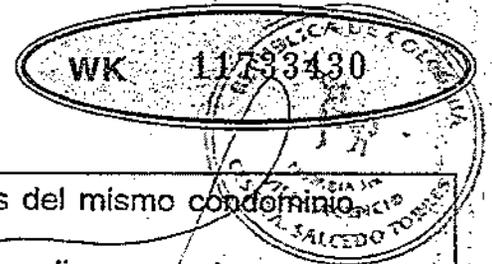
área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso; por el norte, en extensión de 4.62 ml., en parte con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.05, 1.68, 1.78 y 2.88 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.85, 0.65, 1.11, 0.64, 1.60, 1.60, 0.74, 0.68 y 2.80 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso; por el norte, en extensión de 3.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.12, 0.55 y 3.12 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

occidente, en línea quebrada de 2.57, 0.21, 0.62, 1.88, 0.64, 1.08, 0.74, 0.93, 0.30 y 3.47 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.00ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.93 y 1.58 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con vacío



183



sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.60, 0.25 y 0.55 ml., en parte

con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en línea quebrada de 1.15, 0.60 y 1.45 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.68 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-5 y PH-6 que se protocolizan.

CASA 6: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar F – Casa 6, CONDOMINIO PORTALES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.18 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.62 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.62 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.71, 1.78 y 3.94 ml., en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.66, 2.03, 3.04, 0.75, 0.64, 0.98, 0.64, 1.60 y 1.56 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.77 ml., en parte con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común.



185



área privada construida cerrada (A.P.C.C.)

del segundo piso; por el norte, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.35, 3.00, 1.00, 0.64, 1.08, 0.74, 1.80, 0.55, 0.31 y 2.07

ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso; por el norte, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con área privada.

construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.02 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.55, 0.25 y 0.60 ml., en parte con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-5 y PH-6 que se protocolizan. _____

CASA 7: Está unidad de dominio privado individual se identifica



187

WK 11733482



provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio, como Multifamiliar F. - Casa 7, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para

ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 140.83 m². de los cuales 40.00 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.1) del primer piso, 19.76 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.2) Local del primer piso, 56.40 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 3.36 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 8.85 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: área privada construida cerrada (A.P.C.C.1) del primer piso; por el norte, en extensión de 4.62 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 2.05, 1.68, 1.86 y 2.88 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con zonas comunes del mismo condominio,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.60, 0.96, 3.34, 0.54 y 3.47 ml., en parte con bien común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.2) Local del primer piso;** por el norte, en extensión de 2.65 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.88, 2.03, 1.20, 2.03 y 3.47 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.65 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio y en parte con bien común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.55 ml., con bien común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.22; 0.55 y 3.08 ml.; en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.15, 1.13, 3.46, 0.96 y 3.35 ml., con vacío sobre zonas



189

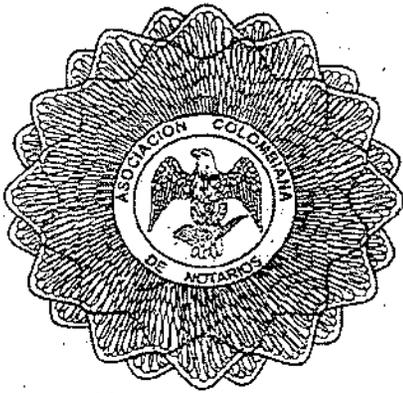
WK 11733433
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DE
SALCEDO TORRES

comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en extensión de

2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.93 y 1.58 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 1.91 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.76 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.76 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 3.10 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al

medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión 3.22 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.60, 0.13 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en línea quebrada de 1.15, 0.60 y 1.45 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 3.68 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-5 y PH-6 que se protocolizan. **De otra parte esta unidad de dominio privado individual cuenta con Bienes Comunes de Uso Exclusivo Asignado, (B.C.U.E.A.1) de 21.64m2. y (B.C.U.E.A.2) de 18.85 m2.**

CASA 8: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar F – Casa 8, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA – PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos



191

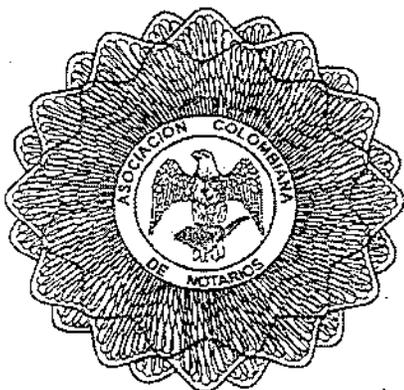


niveles y está destinada exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE

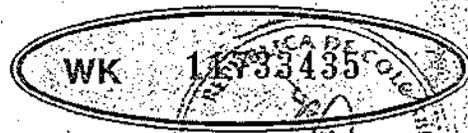
GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 139,96 m². de los cuales 40.00 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.1) del primer piso, 19.76 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.2) Local del primer piso, 56.40 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 3.36 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7,98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alinderamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.88, 1.86, 1.68 y 2.05 ml., en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 4.62 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.47, 0.54, 3.34, 0.96 y 2.60 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio y en parte

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

con bien común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.2) Local del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.65 ml., en parte con bien común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.47, 2.03, 1.20, 2.03 y 1.88 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.65 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 6.55 ml., con bien común de uso exclusivo asignado a la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en línea quebrada de 3.08, 0.55 y 3.22 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.35, 0.96, 3.46, 1.13 y 3.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer



193



piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1)** del primer piso; por el norte, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 9 de este

mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.00 ml., con **área privada construida cerrada** de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.58 y 1.93 ml., con **área privada construida cerrada** de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común.

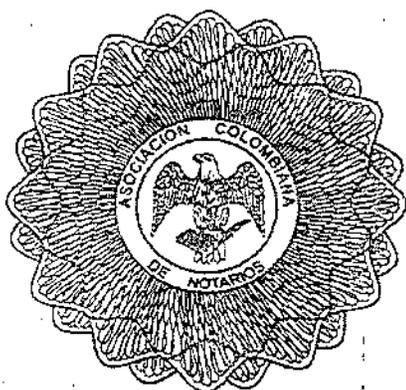
área privada construida-abierta (A.P.C.A.2) del primer piso; por el norte, en extensión de 1.91 ml., con **área privada construida cerrada** de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.76 ml., con **área privada libre** de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 1.91 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.76 ml., con **área privada construida cerrada** de la misma casa, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común.

área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso; por el norte, en extensión 3.22 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.10 ml., con **área privada construida**

cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.55, 0.13 y 0.60 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. área privada libre dura (A.P.L.D.); por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 7 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-5 y PH-6 que se protocolizan. De otra parte esta unidad de dominio privado individual cuenta con **Bienes Comunes de Uso Exclusivo Asignado, (B.C.U.E.A.1)** de 26.91 m². y **(B.C.U.E.A.2)** de 12.50 m².

CASA 9: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar F – Casa 9, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble

WK 11733476



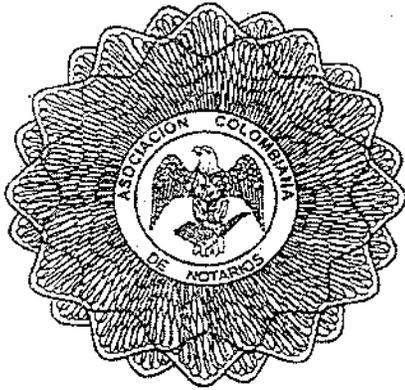
195

CONDominio PORTALES DE GRATAMIRA--
PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de

dominio privado individual tiene un área privada total de 106.05 m² de los cuales 36.87 m² son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.62 m² son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m² son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m² son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.62 m² son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 8.85 m² son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en extensión de 3.77 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.56, 1.60, 0.64, 0.98, 0.64, 0.75, 3.04, 2.03 y 1.66 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.94, 1.78 y 2.71 ml., en parte con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.07, 0.31, 0.55, 1.80, 0.74, 1.08, 0.64, 1.00, 3.00 y 3.35 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno



197

WK 11733437



común. área privada construida/ abierta (A.P.C.A.) del segundo piso, por el norte, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.60, 0.25 y 0.55 ml., en parte

con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 3.02 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. área privada libre dura (A.P.L.D.); por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 1.15, 0.60 y 1.45 ml., con la Casa 6 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 3.68 ml., con la Casa 8 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-5 y PH-6 que se protocolizan.---

CASA 10: Está unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de

Villavicencio como, Multifamiliar F - Casa 10, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.07 m2. de los cuales 37.28 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.75 m2. son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m2. son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m2. son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso por el norte, en línea quebrada de 2.88, 1.78, 1.68 y 2.05 ml., en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 4.62 ml., en parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.80, 0.68, 0.74, 1.60, 1.60, 0.64, 1.11, 0.65 y 2.85 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común



199

WIK 11733438

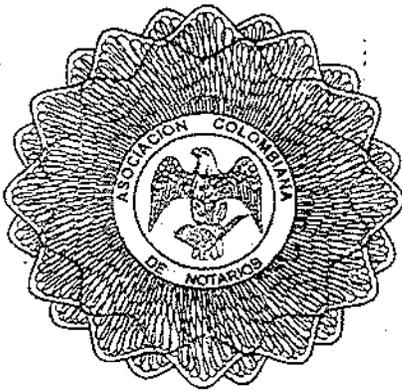
que lo separa del segundo piso; por el nadir con placa común que lo separa de terreno común. ~~área privada construida cerrada~~ (A.P.C.C.) del segundo piso; por el norte, en línea quebrada de 3.12, 0.55 y 3.12 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del

mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.47, 0.30, 0.93, 0.74, 1.08, 0.64, 1.88, 0.62, 0.21 y 2.57 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.58 y 1.93 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.55, 0.25 y 0.60 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 5 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y

WK 11733439



201

en parte con la Casa 9 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-

5 y PH-6 que se protocolizan.

CASA 11: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar F - Casa 11, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 106.05 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.62 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.62 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 8.85 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindamiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en extensión de 3.77 ml., en parte con área privada construida abierta de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.56, 1.60, 0.64, 0.98, 0.64, 0.75, 3.04, 2.03 y 1.66 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.94, 1.78 y 2.71 ml., en parte con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso;** por el norte, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.07, 0.31, 0.55, 1.80, 0.74, 1.08, 0.64, 1.00, 3.00 y 3.35 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en



203

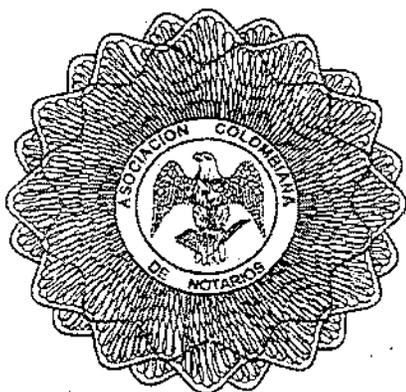


extensión de 2.75 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio, por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión 3.27ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.60, 0.25 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 3.02 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de

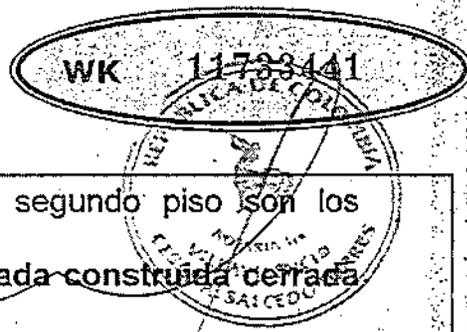
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 1.15, 0.60 y 1.45 ml., con la Casa 4 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 3.68 ml., con la Casa 10 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-5 y PH-6 que se protocolizan.

CASA 12: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar F - Casa 12, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 104.07 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 43.75 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.): El alinderamiento de las



205



áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada**

(A.P.C.C.) del primer piso; por el norte, en línea quebrada de 2.88, 1.78, 1.68 y 2.05 ml., en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en

parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 4.62 ml., en parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.80, 0.68, 0.74, 1.60, 1.60, 0.64, 1.11, 0.65 y 2.85 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso;** por el norte, en línea quebrada de 3.12, 0.55 y 3.12 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.47, 0.30, 0.93, 0.74, 1.08, 0.64, 1.88, 0.62, 0.21 y 2.57 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del

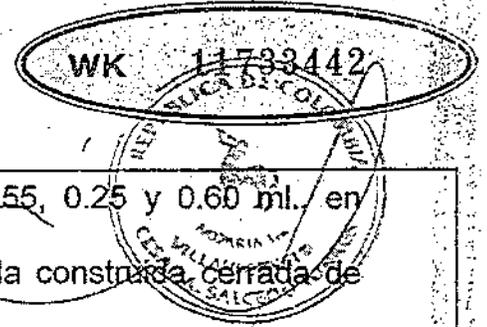
mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.58 y 1.93 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común.

área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común.

área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso; por el norte, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en



207



línea quebrada de 0.55, 0.25 y 0.60 ml. en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo

condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 3 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 11 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-5 y PH-6 que se protocolizan.

CASA 13: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar F – Casa 13, CONDOMINIO, PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad

Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -. Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 105.96 m². de los cuales 36.87 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 44.55 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 9.46 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.60 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 8.85 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindramiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en extensión de 3.77 ml., en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 1.56, 1.60, 0.64, 0.98, 0.64, 0.75, 3.04, 2.03 y 1.66 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en línea quebrada de 3.94, 1.78 y 2.71 ml., en parte con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 6.36 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 2.07, 0.33, 0.55, 1.80, 0.74, 1.08, 0.64, 1.00, 3.00 y



209

WK 11733443

3.35 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 6.12 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 9.41 ml., con la Casa 12 de este mismo

Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso;** por el norte, en línea quebrada de 0.18, 0.30 y 2.94 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.05 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 3.12 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 2.75 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso;** por el norte, en extensión de 2.03 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, muro común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso**; por el norte, en extensión 3.27 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 0.60, 0.28 y 0.55 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con la Casa 14 de este mismo Multifamiliar, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.99 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.)**; por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml., con áreas privadas de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de 1.15, 0.60 y 1.45 ml., con la Casa 2 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 3.68 ml., con la Casa 12 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-5 y PH-6 que se protocolizan.-----

CASA 14: Esta unidad de dominio privado individual se identifica provisionalmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como, Multifamiliar F - Casa 14, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, se

WK 11733444



211

desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble **CONDominio PORTALES DE**

GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL - Esta unidad de dominio privado individual tiene un área privada total de 108.13 m². de los cuales 37.28 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso, 47.83 m². son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, 8.83 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso, 2.63 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, 3.58 m². son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y 7.98 m². son área privada libre dura (A.P.L.D.). El alindramiento de las áreas del primero y segundo piso son los siguientes: **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.88, 1.78, 1.68 y 2.05 ml., en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 6.36 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 4.62 ml., en parte con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 2.80, 0.68, 0.74, 1.60, 1.60, 0.64, 1.11, 0.65 y 2.85 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso**; por el norte, en línea quebrada de 3.18, 0.55 y 3.89 ml., en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de 3.30, 0.80, 2.76, 0.40 y 3.35 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 3.52 ml., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 3.47, 0.30, 0.93, 0.74, 1.08, 0.64, 1.88, 0.62, 0.23 y 2.56 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso**; por el norte, en línea quebrada de 2.94, 0.30 y 0.18 ml.; con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 2.75 ml., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.00 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 1.58 y 1.93 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso**; por el norte, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro



213

común al medio; por el oriente, en extensión de 1.30 ml., con área privada libre de la misma casa, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.03 ml., con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 1.30 ml., con la

Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. **área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso;** por el norte, en extensión 3.25 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 1.15 ml., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.97 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de 0.55, 0.28 y 0.60 ml., en parte con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. **área privada libre dura (A.P.L.D.);** por el norte, en extensión de 2.59 ml., con área privada construida cerrada de la misma casa, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de 3.08 ml.; con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de 2.59 ml., con la Casa 1 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de 3.08 ml., en parte con área privada

construida abierta de la misma casa, fachada común al medio y en parte con la Casa 13 de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de 2.50 ml.; por el nadir, con terreno común. Las áreas alinderadas anteriormente están expresas en los planos de propiedad horizontal número PH-5 y PH-6 que se protocolizan.

ARTICULO DOCE.- BIENES O AREAS DE DOMINIO PRIVADO -

FUTURA ETAPA: Para la incorporación de las futuras etapas, se adicionara el artículo anterior con la descripción de las nuevas unidades privadas.

PARAGRAFO: La compareciente se reserva el derecho a construir las viviendas de las futuras etapas, o a transferir en venta los predios **REMANENTES** para que otra persona natural o jurídica sea el promotor y/o constructor de dichas etapas.

CAPITULO V.

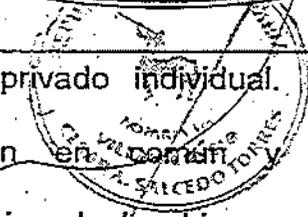
DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN.

ARTICULO TRECE.- ALCANCE Y NATURALEZA: Como se indica en los planos para la propiedad horizontal, con líneas de 45 grados y se expresa en el Proyecto de División o cuadro de áreas general, son bienes comunes los elementos y zonas del Condominio los necesarios para la existencia, estabilidad, funcionamiento, seguridad y conservación del Condominio, los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su unidad privada y todas aquellas áreas o bienes sobre las cuales ninguno de los copropietarios pueden alegar derecho de propiedad exclusiva, por razón de su misma naturaleza o por no haberse transferido expresamente como



215

WK 11733446



pertenencia de dominio privado individual.

Tales bienes pertenecen en común

proindiviso a los propietarios de los bienes

privados, son indivisibles y, mientras

conserven su carácter de bienes comunes,

son inalienables e inembargables en forma

separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno

en forma separada de aquellos. **PARAGRAFO 1:** El derecho sobre

estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley 675 de 2001

y en el presente Reglamento. Se da por hecho que el propietario inicial

hace la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce

de los propietarios de los bienes privados del Condominio, tales como

elementos estructurales, vías de acceso, portería, tanques de

almacenamiento de agua, equipo de bombeo, parqueos de visitantes,

escaleras, cuarto de basuras, redes de distribución de servicios

públicos (agua, gas, teléfono y energía) y fachadas de las viviendas,

se efectúa de manera simultánea con la entrega de cada vivienda y

cada copropietario los da por recibidos con la firma del acta de recibo

de la vivienda correspondiente. Dichos bienes se denominan

esenciales porque sin ellos las unidades de viviendas no serían

habitables. **PARAGRAFO 2:** La entrega de los bienes, elementos y

zonas comunes no esenciales (piscina, salón comunal, juegos

infantiles, zonas verdes, cancha múltiple, cuarto de maguinas, etc.) por

parte del propietario inicial se efectuará de acuerdo con lo estipulado

en el Artículo veinticuatro (24) de la Ley 675 de 2001 y el Artículo

noventa y ocho (98) de este mismo reglamento. El administrador hará

el inventario de los bienes, elementos y zonas de propiedad común y lo someterá a la aprobación de la Asamblea. El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes, así como sus obligaciones, está dado por el coeficiente de copropiedad asignado más adelante, es inseparable del dominio, uso y goce de éste y siempre se entenderá comprendido en toda transferencia, gravamen, demanda o arrendamiento del mismo, actos que no podrán efectuarse en relación con tales bienes separadamente de la vivienda a la cual acceden.——

ARTICULO CATORCE.- DETERMINACION: Son bienes comunes esenciales de la totalidad de los copropietarios, los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 675 de 2001:

BIENES COMUNES ESENCIALES: Son los bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del inmueble o casa, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales los cuales se indican en los planos para la propiedad horizontal con una línea horizontal continua y una horizontal paralela punteada y así sucesivamente. Se reputan como bienes comunes esenciales los siguientes: 1) El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten las leyes y todas las instalaciones de servicios en él realizadas. 2) Los cimientos que inician la estructura de las edificaciones. 3) Los entrepisos e placas de concreto, los muros de fachadas, tanto internos como externos y los demás elementos que forman la estructura de las edificaciones. 4) Las instalaciones generales de energía, desde el punto de conexión a las redes de la



217

Empresa de Energía Eléctrica hasta la entrada de cada unidad privada. 5) Las instalaciones de acueducto junto con los tanques de almacenamiento de agua y su equipo de bombeo desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acu-

educto y Alcantarillado, hasta la entrada de cada Unidad Privada. 6) Las instalaciones generales de teléfono, desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Teléfonos, hasta la entrada de cada Unidad Privada. 7) Las instalaciones generales de gas natural, desde el punto de conexión a la red de la Empresa suministradora del mismo, hasta la entrada de cada Unidad Privada. 8) Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes. 9) Las instalaciones generales de citófonos, hasta la entrada de cada unidad privada. 10) Las instalaciones generales, desde el punto de conexión a la red o sistema de suministro, hasta la entrada de cada unidad privada. 11) La puerta de acceso al Condominio, los cerramientos, la portería y sus dependencias, el cuarto de recolección de basura, las zonas de circulación vehicular, parqueaderos públicos, parqueaderos de minusválidos y zonas verdes. 12) En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no haberse transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual. Los bienes comunes no esenciales son los siguientes: 1) Piscina y su planta de tratamiento, 2) Salón

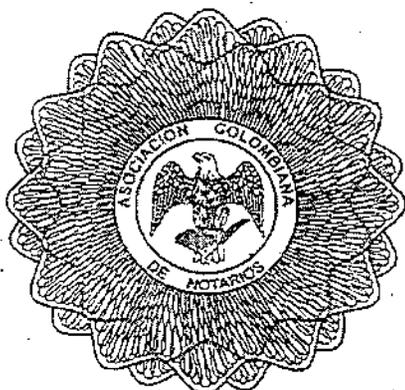
comunal, 3) Cancha múltiple y 4) Juegos infantiles.-----

PARAGRAFO: Los activos de conexión del sistema eléctrico a servicio de la copropiedad, conformados por los transformadores de distribución secundaria con sus protecciones y equipos de maniobra y de medida general, al igual que por las redes de transporte que hacen posible su conexión al SDL del operador de red local, no hacen parte de los bienes comunes, ni corresponden en ningún caso a bienes comunes esenciales. Dichos activos son de propiedad del constructor y en consecuencia podrán ser enajenados si así lo consideran pertinente.-----

La copropiedad permitirá al propietario de los activos de conexión sin exigir contraprestación alguna, el uso y goce del terreno correspondiente necesario para la instalación, operación, mantenimiento y administración de los activos de conexión, durante todo el tiempo que estos sean de su propiedad, los cuales estarán ubicados dentro de los predios de la copropiedad.-----

ARTICULO QUINCE.- FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores, tienen la calidad de comunes, así no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las unidades privadas tienen calidad de bienes privados, pero forman parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño lo mismo se aplicara a las puertas de entrada de cada unidad privada, salvo cuando medie de los copropietarios.----

ARTICULO DIECISEIS.- MUROS INTERIORES: Para hacer cualquier



219

modificación en los muros interiores, deberá solicitarse previamente el visto bueno de un profesional en el ramo, del consejo de administración o de la Entidad que este considere pertinente antes de proceder a su ejecución. En el artículo 43 del presente

reglamento se establece el procedimiento para ejecutar modificaciones de los bienes privados.

ARTICULO DIECISIETE.- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO:

Las cubiertas, las fachadas, antejardín y acceso de cada vivienda, son bienes comunes de uso exclusivo asignado a la misma vivienda; por tanto, su mantenimiento y conservación le corresponderá a cada propietario de su unidad privada, salvo que medie acuerdo entre los copropietarios para realizarlo a expensas comunes. A la Casa 11 Manzana D, Casas 10 y 31 Manzana E y Casas 7 y 8 Manzana F se les asigno un área común exclusiva para terrazas y jardines, cuyos linderos, área y ubicación se encuentran determinados en los Planos PH-2, PH-3 y PH-5 y en la descripción literal de las unidades privadas en el ARTICULO ONCE de este reglamento y en su respectivo plano que se anexa a la presente escritura.

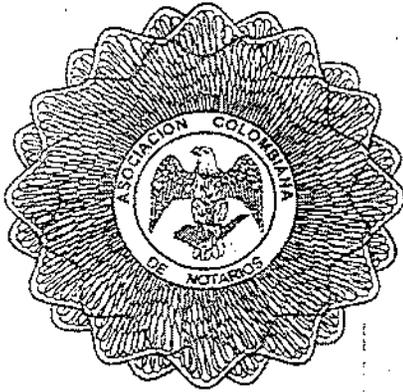
PARÁGRAFO: REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO.- Los propietarios de los bienes privados a los que se les llegare a asignar el uso exclusivo de un determinado bien común, previa modificación de este mismo artículo del reglamento, quedarán obligados a: a).- abstenerse de efectuar alteraciones o realizar construcciones sobre o bajo el bien; b).- abstenerse de cambiar su

destinación; c).- hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aun bajo uso legítimo; por paso del tiempo; d).- pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo si hubiere lugar a ello y según lo que sobre el particular se apruebe en la asamblea general. En ningún caso será válido el acto mediante el cual el beneficiario de la asignación de un derecho de uso exclusivo sobre un bien común, pretenda transferir, arrendar o ceder tal derecho, a cualquier título, a menos que lo haga de manera accesoria al acto de disposición, arriendo o cesión de la unidad de dominio particular a la que acceda.

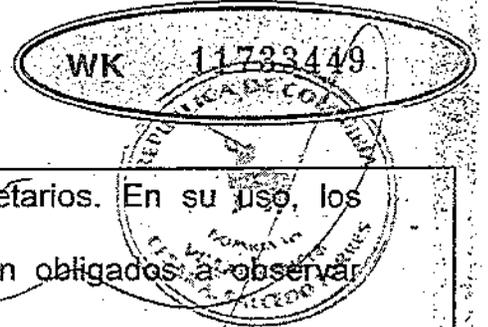
ARTÍCULO DIECIOCHO.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES

COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al área construida de su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad Temporales asignados en la Tabla denominada ANEXO 1 en el Capítulo VI Artículos 25 y 26 de este Reglamento. Este derecho quedará plenamente establecido al término de la Construcción del proyecto total. Mientras no se construya la totalidad del Condominio, el derecho de cada propietario sobre los bienes comunes, será equivalente al Coeficiente de Copropiedad temporal establecido en el Artículo 26 del presente reglamento.

ARTICULO DIECINUEVE.- USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo



221



de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar.-----

ARTICULO VEINTE.- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa, por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsistan las edificaciones.-----

ARTICULO VEINTIUNO.- DESAFECTACION DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES: Previa autorización de las autoridades municipales competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) del total de los porcentajes de participación incluidos en lo estipulado en la tabla de que trata el artículo 26 de este reglamento, podrá desafectar la calidad de algunos bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser, en consecuencia, del dominio particular de la persona jurídica a que se hizo referencia en el artículo 4 de este reglamento.-----

PARÁGRAFO: Los bienes muebles y los bienes inmuebles por destinación o por adherencia, no esenciales del Condominio, serán considerados como del uso común de todos y cada uno de los propietarios de las unidades de dominio particular, pero el dominio o propiedad formal de ellos estará en cabeza de la persona jurídica

CONDominio PORTALES DE GRATAMIRA – Propiedad Horizontal, quien podrá enajenarlos previa autorización del Consejo de Administración sin que haya lugar a aplicar las normas aquí previstas en relación con la desafectación de los bienes comunes.-----

ARTICULO VEINTIDOS.- PROCEDIMIENTO PARA LA

DESAFECTACION DE BIENES COMUNES.- La desafectación de

bienes comunes no esenciales implicará una reforma al reglamento de

propiedad horizontal, que se realizará por medio de escritura pública

con la cual se protocolizará el acta de autorización de la asamblea

general de propietarios y las aprobaciones que hayan sido

indispensables obtener de conformidad con el artículo precedente.

Dicha reforma deberá incluir la nueva determinación de los porcentajes

de participación a que haya lugar, conforme a los criterios para tal

efecto establecidos en capítulo VII del Título Primero de la ley 675 del

2.001. La reforma y la consecuente desafectación solo comenzarán a

regir a partir del momento de la inscripción de la escritura pública

correspondiente en el registro inmobiliario.-----

ARTICULO VEINTITRES.- ZONAS COMUNES FUTURAS ETAPAS:

Todas las zonas comunes de la primera etapa forman parte del

Condominio en su totalidad, tales como portería, salón comunal,

piscina, juegos infantiles, cancha múltiple, cerramientos, zonas de

circulación vehicular y peatonal, zonas verdes, parqueaderos de

visitantes, parqueaderos públicos, parqueaderos de minusválidos, la

infraestructura común como redes de acueducto, alcantarillado,

energía, citófonos, televisión, teléfonos, etc., y por lo tanto, podrán ser

utilizadas sin restricción alguna por los propietarios y habitantes de



223



unidades privadas de las futuras etapas cuando esté desarrollándose o construyéndose. Con base en lo anterior, los copropietarios de la primera etapa no podrán exigir a los copropietarios de las futuras etapas ningún tipo de cuota o aporte por las

zonas comunes que ellos han cuidado; por el hecho de haberles dado mantenimiento. Cualquier mejora que implique una inversión de la copropiedad, como por ejemplo la construcción de un salón, la construcción de juegos especiales, una oficina, etc., debe ser realizada de común acuerdo con los propietarios actuales del predio para las futuras etapas, y a dichas mejoras tendrán acceso sin restricción los futuros copropietarios.

ARTICULO VEINTICUATRO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DIVISION: Para la construcción de las futuras etapas del CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se modificará el proyecto de división de la PRIMERA ETAPA, elaborando uno nuevo en el que se incluirán las nuevas áreas comunes y privadas de la nueva etapa cuando se desarrolle.

CAPITULO VI.

PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES.

ARTICULO VEINTICINCO.- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: Para efectos de los Artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley 675 de 2001, y teniendo en cuenta que el desarrollo de la totalidad del CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA – Propiedad Horizontal, será construido en tres etapas y siguiendo los lineamientos de la oficina de Registro de

Instrumentos Públicos y de Catastro, se establece por medio de esta escritura de constitución los COEFICIENTES DE COPROPIEDAD de los bienes privados de la primera etapa, tienen carácter provisional y se modificaran con la incorporación de los bienes privados de las subsiguientes etapas, cuyo Coeficiente de Copropiedad de la totalidad del condominio será de carácter definitivo.

ARTICULO VEINTISEIS.- COEFICIENTE DE COPROPIEDAD TEMPORAL.- FINALIDAD. 1) Señalar el índice temporal o medida del valor del derecho que cada uno de los propietarios de bienes privados tiene sobre los bienes comunes del Condominio. 2) Señalar el índice temporal o medida del derecho de participación en la persona jurídica denominada CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA – Propiedad Horizontal I Etapa. 3) Determinar temporalmente la proporción de la participación de los copropietarios en los gastos de CONSERVACION, tales como reparación de los muros, fachadas y cubiertas comunes, mantenimiento zonas verdes, piscina, salón comunal; de GOCE, tales como consumo eléctrico de zonas comunes y de SERVICIOS tales como administración, porteros, vigilantes, aseadores, seguro social, etc. 4) Permitir establecer temporalmente las mayorías para el quórum en asamblea, para solicitar la convocatoria a asambleas extraordinarias y para lo relativo a decisiones. Tal como lo expresa el enunciado, este coeficiente tiene un carácter temporal y se modificara con la incorporación de las futuras etapas.

PARAGRAFO 1: Para efectos del cálculo del coeficiente de copropiedad temporal, se ha asignado a las viviendas del CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA,



225



conformada por sesenta y una (61) casas
ubicadas en los Multifamiliares D(casas 11 a
20) E(casas 1 a 37), F(casas 1 a 14); un
valor convencional equivalente al cien
(100%). Este COEFICIENTE DE
COPROPIEDAD TEMPORAL es el resultante

de dividir, el área construida privada de cada BIEN DE DOMINIO PARTICULAR, por el área total construida privada de los BIENES DE DOMINIO PARTICULAR que conforman el Condominio en su Primera Etapa (61 casas), modificándose en el momento que se incorpore las futuras etapas. Con base en lo expresado en el presente párrafo se establece una tabla de COEFICIENTES DE COPROPIEDAD TEMPORAL, denominada ANEXO 1 que se transcribe de la siguiente manera:

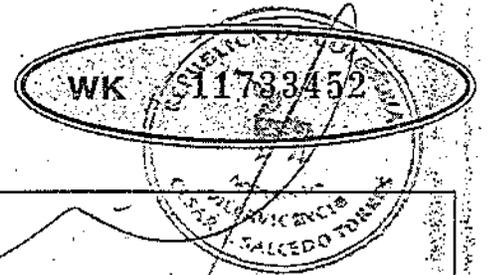
ANEXO 1
COEFICIENTES DE
COPROPIEDAD
TEMPORALES
CONDominio PORTALES DE
GRATAMIRA
PRIMERA ETAPA -
PROPIEDAD HORIZONTAL

DEPENDENCIA	AREA	COEFICIENTE
PRIMERA ETAPA		
MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA D		

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CASA 11		100,15	1,6626%
CASA 12		97,11	1,6121%
CASA 13		96,09	1,5952%
CASA 14		97,20	1,6136%
CASA 15		96,09	1,5952%
CASA 16		97,20	1,6136%
CASA 17		96,09	1,5952%
CASA 18		97,20	1,6136%
CASA 19		96,09	1,5952%
CASA 20		101,18	1,6797%

MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA E			
CASA 1		101,18	1,6797%
CASA 2		96,09	1,5952%
CASA 3		97,11	1,6121%
CASA 4		96,17	1,5965%
CASA 5		97,11	1,6121%
CASA 6		96,17	1,5965%
CASA 7		97,11	1,6121%
CASA 8		96,17	1,5965%
CASA 9		97,11	1,6121%
CASA 10		100,15	1,6626%
CASA 11		98,89	1,6417%
CASA 12		95,78	1,5901%
CASA 13		94,50	1,5688%



227

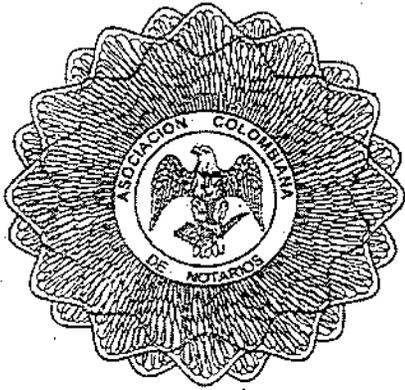
CASA 14		95,76	1,5897%
CASA 15		94,50	1,5688%
CASA 16		95,76	1,5897%
CASA 17		94,50	1,5688%
CASA 18		95,76	1,5897%
CASA 19		94,50	1,5688%
CASA 20		95,76	1,5897%
CASA 21		96,98	1,6100%
CASA 22		104,26	1,7308%
CASA 23		97,05	1,6111%
CASA 24		95,76	1,5897%
CASA 25		94,50	1,5688%
CASA 26		95,76	1,5897%
CASA 27		94,50	1,5688%
CASA 28		95,76	1,5897%
CASA 29		94,30	1,5655%
CASA 30		100,37	1,6663%
CASA 31		134,47	2,2324%
CASA 32		97,11	1,6121%
CASA 33		96,17	1,5965%

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CASA 34		97,11	1,6121%
CASA 35		96,17	1,5965%
CASA 36		97,11	1,6121%
CASA 37		100,15	1,6626%

MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA F			
CASA 1		100,15	1,6626%
CASA 2		97,11	1,6121%
CASA 3		96,09	1,5952%
CASA 4		97,20	1,6136%
CASA 5		96,09	1,5952%
CASA 6		97,20	1,6136%
CASA 7		131,98	2,1910%
CASA 8		131,98	2,1910%
CASA 9		97,20	1,6136%
CASA 10		96,09	1,5952%
CASA 11		97,20	1,6136%
CASA 12		96,09	1,5952%
CASA 13		97,11	1,6121%
CASA 14		100,15	1,6626%
TOTAL		6.023,65	100%
CANTIDAD TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS			61

PARAGRAFO 2: El propietario constructor no estará obligado a



229

WK de 10.733453

contribuir con los gastos a que se refiere el presente artículo por las unidades privadas que no haya vendido, salvo si transcurridos seis meses (6) de entregada la administración en la forma prevista en el artículo noventa y ocho (98) de este reglamento, no ha

efectuado la venta, en cuyo caso empezará a contribuir a partir del séptimo (7) mes en proporción al índice que le corresponda a la unidad o unidades no vendidas. Así mismo, el propietario constructor en ningún tiempo contribuirá, por el terreno reservado para las etapas no construídas, a los gastos a que se refiere este artículo. —————

PARAGRAFO 3: Los propietarios constructores se reservan el derecho de efectuar obras, cerramientos, establecer servidumbres, hacer vivienda modelo, efectuar ventas, colocar avisos, etc., no solo en el área de reserva de las futuras etapas sino también en el área de la Primera Etapa mientras dure la construcción de la totalidad del condominio. Así mismo, los propietarios constructores tendrán plena libertad en cuanto al diseño, número de unidades de vivienda de construcción y terminados de las edificaciones que conformen las futuras etapas; así como para modificar el diseño y características de las otras etapas. Esta libertad cubija aspectos tales como fachadas, volumétrica, tipos y unidades de vivienda, precios de venta, desarrollo de usos diferentes del residencial, siempre y cuando ellos sean permitidos por las normas municipales, así como los demás aspectos que conforman las edificaciones o el condominio. Así mismo el propietario en ningún tiempo contribuirá, por el terreno reservado para

las etapas no construidas, a los gastos a que se refiere este artículo.

PARAGRAFO 4: Desde ahora los propietarios de las unidades privadas de la primera etapa, autorizan al compareciente o a la firma constructora o persona natural que adquiera el derecho, modificar este reglamento en lo pertinente, para la incorporación de las futuras etapas, quedando este reglamento como único para todo el condominio. -----

PARÁGRAFO 5: Desde ahora los propietarios de las unidades privadas de la primera etapa, autorizan al Consejo de Administración, modificar automáticamente el COEFICIENTE DE COPROPIEDAD TEMPORAL, por la incorporación de las futuras etapas, a medida que se desarrolle. -----

PARAGRAFO 6: Los propietarios de los bienes privados del Condominio estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la Administración provisional y por la prestación de los servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad, bienestar y conservación de los bienes comunes de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

PARAGRAFO 7: Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. En la escritura de transferencia de dominio de un inmueble sometido a propiedad horizontal, el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la copropiedad.



231



PARAGRAFO 8: La cuota de Administración deberá ser cancelada por el propietario u ocupante de la vivienda a partir del momento de la firma de la escritura de adquisición y entrega material mediante acta del inmueble. Así mismo, el compareciente o la firma

constructora o persona natural que adquieran el derecho, para desarrollar las futuras etapas del condominio, informará oportunamente a la administración las fechas de entrega de las viviendas, para que sean incorporadas a las cuotas de sostenimiento y administración. —

ARTICULO VEINTISIETE.- PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS

COMUNES NECESARIAS: El manejo, administración, conservación, mantenimiento, reparación, reposición, etc. de todas las áreas y bienes definidos como comunes, esenciales o no esenciales, así como la prestación de los servicios comunes, esenciales y no esenciales, estará a cargo de la persona jurídica CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA, Al cumplimiento de tal función dicha persona jurídica destinará los recursos provenientes de los recaudos de las cuotas o contribuciones de administración, que los propietarios de las unidades de dominio particular quedan especialmente obligados a pagar en las mismas proporciones establecidas en la tabla de coeficientes y en las condiciones ya anotadas anteriormente en los artículos 25 Y 26.

PARAGRAFO 1: Cuando el dominio de un bien privado pertenezca en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo

pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda.

PARAGRAFO 2: La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del edificio o Condominio se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común.

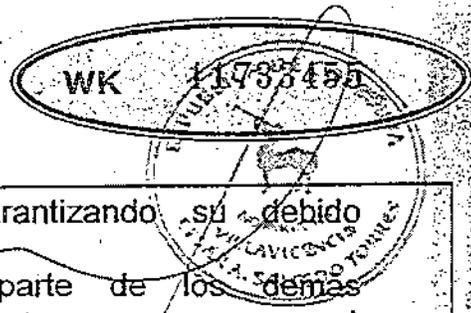
PARAGRAFO 3: Hasta tanto sea construida la totalidad del Condominio, la participación en las expensas comunes se hará con base en los Índices Temporales de Cuota de Participación establecidos en el artículo veintiséis, inicialmente para la primera etapa y posteriormente con el que resulte en la incorporación de las etapas subsiguientes.

ARTICULO VEINTIOCHO.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea decida aplicar un interés más bajo para todos los casos, con una votación no inferior a la mitad mas uno de los derechos de participación debidamente representados en la respectiva reunión. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el Condominio mediante copia en lo pertinente del acta de la Asamblea a que se acaba de hacer referencia. El acta de la asamblea incluirá igualmente a todos los propietarios que se encuentren en mora y no solo a alguno o algunos de ellos.

PARAGRAFO. La publicación referida en el presente artículo solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de



233



visitantes, pero garantizando su debido conocimiento por parte de los demás copropietarios. _____

CAPITULO VII. _____

CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS A LAS EXPENSAS

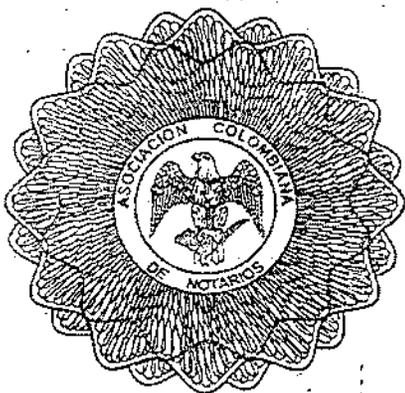
COMUNES. _____

ARTICULO VEINTINUEVE.- ELABORACION Y APROBACION DEL

PRESUPUESTO: El Presupuesto General de gastos deberá elaborarse así: a) Cada año, antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiese y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la tabla de Coeficientes, establecida en el artículo 26. La utilización del fondo de reserva se podrá hacer como se indica en el capítulo XV. b) El Administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. c) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo, será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria. d) La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como punto

preferente este Presupuesto; aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión. e) El Presupuesto así aprobado será entregado a la administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponde en la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual, fije la misma Asamblea. f) El Presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de Abril siguiente a la reunión de la Asamblea y hasta el 31 de Marzo inmediatamente posterior. En caso de que la Asamblea se reúna por derecho propio el primer día hábil de abril, el presupuesto se entenderá vigente a partir de esta fecha y hasta el 31 de marzo inmediatamente posterior. _____

ARTICULO TREINTA.- MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en este Reglamento serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo que siempre se entenderá constituido en favor de la persona jurídica CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA – Propiedad Horizontal, estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea, en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario; la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano; nombrando un Abogado



235

previo visto bueno de la Junta de Administración. Los honorarios del Abogado serán a cargo del propietario.

ARTICULO TREINTA Y UNO.-

PRESUPUESTO PROVISIONAL: Si transcurriera el mes de Marzo sin que la

Asamblea de Copropietarios se hubiese reunido y aprobado el presupuesto, hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional; por lo tanto, todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestadas resultasen insuficientes o no ingresasen efectivamente a caja, el Consejo de Administración, por intermedio del Administrador, convocará inmediatamente a una Asamblea extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes.

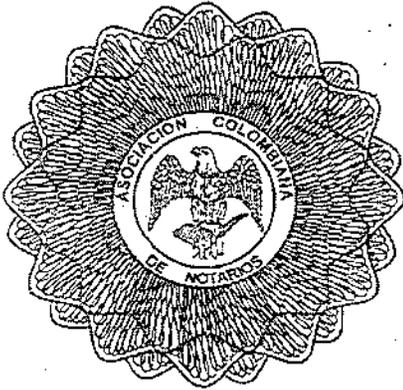
ARTICULO TREINTA Y TRES.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Si durante la vigencia del Presupuesto surgiesen gastos imprevistos, que no pudiesen ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- INTERESES DE MORA: La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea de Copropietarios, conforme a los Artículos precedentes, causará intereses de mora a cargo de los propietarios morosos y en favor de la copropiedad. La tasa de liquidación de estos intereses será fijada por la Asamblea y su cobro será reglamentado por el Consejo de Administración. -----

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- CARACTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, afectarán los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado con el que responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos y tasas que afectan las Unidades Privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del Condominio, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que se establece en este Reglamento.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- SEGUROS: Los inmuebles deberán estar asegurados contra incendio por la cuantía que fijará anualmente la Asamblea de Copropietarios. Si ésta omitiese hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho Consejo incurriese también en ésta omisión, el Administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantía suficiente para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguro, y quede a cargo de la Compañía Aseguradora la total indemnización del siniestro. Al pago de las primas anuales de estos seguros contribuirán



237



todos los copropietarios de acuerdo con los índices de copropiedad.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.-

INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACION:

Si la indemnización no alcanzase para la reparación total de los daños causados, la

Asamblea, con una mayoría del 60% de los coeficientes de copropiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstrucción; si no se aprobase esta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de coeficientes de copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- SEGURO DE BIENES DE

DOMINIO PRIVADO: En el evento de que el seguro contratado por la administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su Unidad Privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro.

CAPITULO VIII.

MODIFICACIONES - MEJORAS Y REPARACIONES.

ARTICULO CUARENTA.- MODIFICACIONES Y MEJORAS

VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES: Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: a) Si la Asamblea General ya hubiese aprobado la modificación y/o mejora y

le hubiese asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado, el administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación. b) Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea el respectivo proyecto se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea General para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que represente por lo menos el 60% de los coeficientes de copropiedad.-----

ARTICULO CUARENTA Y UNO.- MODIFICACIONES EN EL GOCE

DE LOS BIENES COMUNES: La Asamblea General será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del Consejo de Administración, aprobación que requerirá el 60% de los coeficientes de copropiedad, salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los copropietarios de unidades privadas, caso en el cual además de la mayoría prevista se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado. -----

ARTICULO CUARENTA Y DOS.- REPARACIONES EN LOS BIENES

COMUNES: Es función de la Asamblea General, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que habrá de presentarse al Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda un salario mínimo mensual, pues en caso contrario no se requiere tal autorización. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por



239



inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de algún otro órgano. -----

ARTICULO CUARENTA Y TRES.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y AMPLIACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS:

En los bienes de dominio privado o exclusivo, en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la entidad Municipal competente, si la naturaleza de la obra o las normas municipales lo exigen: 2) Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de las edificaciones; que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni muros interiores. 3) Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración quien solo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores. -----

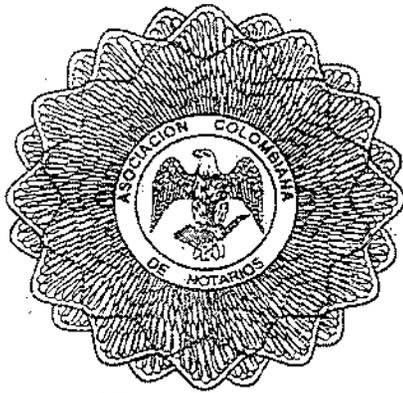
ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS:

Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la Unidad de su Propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por

tal omisión. Dentro de los daños mencionados quedan comprendidos los de puertas y ventanas de la respectiva vivienda, tales reparaciones deberán realizarlas el propietario inmediatamente después de producido el daño o en el término prudencial que señale por escrito el administrador. En caso contrario, el incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones indicadas en el Artículo 59, Numeral 2o. de la Ley 675 de 2001, sin perjuicio de la obligación principal y de la indemnización de perjuicios, y sin necesidad de requerimiento alguno. El Consejo de Administración podrá modificar la cuantía de la multa sin que ello de lugar a la reforma del reglamento, siempre y cuando dicha cuantía se ciña a los parámetros señalados en el Artículo 59 y de conformidad con los Artículos 60, 61 y 62 de la Ley 675 DEL 2001.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- DESTRUCCION DEL

INMUEBLE: En caso de que el inmueble se destruyese en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorase en una proporción que represente a lo menos las 3/4 partes de su valor, o se ordenase su demolición de conformidad con el Artículo 98 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y de los demás bienes de uso común que subsistieren, sin perjuicio de los derechos que por concepto de reposición pudiese alegar eventualmente la compañía aseguradora que hubiese cubierto en su totalidad la indemnización por la ocurrencia de un siniestro amparado. Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas: a) Si la destrucción o desmejora ocurre en



241

WK 11733459

razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el Artículo 37 Y 42 de éste Reglamento. b) Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma

proporcional a su Coeficiente de Copropiedad. c) Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, y el administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio. d) En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, estas subsistirán en las condiciones anteriores.

CAPITULO IX.

DERECHOS - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- DERECHOS: Son derechos de los propietarios: 1) Cada propietario tendrá sobre su Unidad Privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el régimen de Propiedad Horizontal consagró la Ley 675 de 2001. 2) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la Ley y éste Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos que faculta el derecho de dominio. 3) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios. 4)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General. 5) Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y éste Reglamento. 6) Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Copropietarios con derecho a voz y voto. 7) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados. 8) Pedir al Juez competente la imposición de multas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 675 de 2001 artículo 59 literal 2, para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la Ley y de este Reglamento. 9) Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias de conformidad con lo establecido en éste Reglamento. _____

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- OBLIGACIONES DE LOS CO-

PROPIETARIOS: Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes: 1) Dar a las Unidades de dominio privado la destinación específica señalada en éste Reglamento. La destinación inicial señalada en este Reglamento solo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea General. 2) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad y en la forma y términos que se establecen en éste Reglamento. 3) Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya



243

WK 11733460

omisión se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble. 4) Permitir la entrada a la Unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos

en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados. 5) Notificar por escrito al administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. 6) Pagar las primas del seguro contra incendio, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Copropietarios. 7) Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción. 8) Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene. 9) Solicitar autorización escrita al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo. 10) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su Unidad Privada. 11) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir éste Reglamento.

PARAGRAFO: Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento,

alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado.-----

ARTICULO CUARENTA Y OCHO.- PROHIBICIONES: Los copropietarios y todas las personas que ocupen Unidades Privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiese en peligro la solidez o seguridad de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer: **A) En relación con las Unidades de dominio Privado, está prohibido:** 1) Enajenar o conceder el uso de su Unidad Privada para usos o fines distintos a los autorizados por este Reglamento, a celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. 2) Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley o por las autoridades. 3) no se puede modificar ningún muro exterior o interior de la unidad privada, Sostener en los muros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos; y en general ejecutar cualquier obra que atenté contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. 4) Colocar avisos o letreros en las ventanas de las edificaciones, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea. 5) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus



245

habitantes. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de las estufas de petróleo o sustancias similares, solo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de éstas estufas, de manera temporal, siempre y

cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio. 6) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares. 7) Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes etc. 8) Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de ésta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. 9) Tener en su Unidad Privada gatos, perros y en general cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes. 10) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión. 11) Destinar las Unidades Privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes. 12) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la

noche o en las primeras horas del día. Están especialmente prohibidas las clases de música, baile o gimnasia en las Unidades Privadas. B) **Con relación a los Bienes Comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos lo siguientes actos:** 1) Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas del Condominio y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás. 2) Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. 3) Colocar avisos o letreros en las fachadas de las edificaciones. 4) Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes. 5) Usar las áreas de circulación para el estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como área de acceso. 6) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a vías públicas. 7) Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares. 8) Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir el número de aquellos. 9) Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio aficionado o radar toda vez que estas interfieran las comunicaciones de las Unidades Privadas. 10) Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que aprobará el Consejo de Administración. 11) Sacudir alfombras o ropas en las ventanas. 12) Llevar licor al área de la piscina, máxime teniendo en cuenta que ésta ha sido diseñada para el uso de los niños. -----

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.-: NORMAS PARA EL USO DE



247

LAS ZONAS DE PARQUEO: La utilización tanto de las áreas de estacionamiento e uso exclusivo, como las de visitantes estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales espacios: 1)

Ningún propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera del espacio o área de uso exclusivo o demarcada en visitantes. 2) Aún cuando los usuarios de éste sector tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para la circulación, esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos. 3) No podrán hacerse reparaciones a los vehículos dentro de los Garajes, fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio. 4) Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos buses o busetas, y en general, vehículos con capacidad superior a una tonelada. 5) Los propietarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados. 6) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles; en caso de accidente causado por infracción de ésta norma, el infractor será responsable por los daños causados. 7) Todo usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo está botando gasolina, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio. 8) La circulación en la calzada se hará conservando siempre la derecha y a velocidad moderada.

ARTICULO CINCUENTA.- SOLIDARIDAD: Cada propietario de Unidad de dominio Privado será solidariamente responsable con las

personas a quienes cede el uso de dicha Unidad, a cualquier título, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de éste Reglamento, yá que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO.- EXTENSION DE ESTAS NOR-

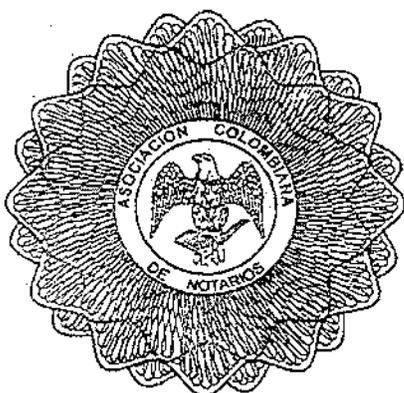
MAS: Todo lo dicho en éste capítulo para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las Unidades Privadas como de los bienes comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS.- MULTAS: La infracción de las normas legales relativas a la Propiedad Horizontal, lo mismo que la violación a las disposiciones de éste capítulo, dará lugar a la imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor, también se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 60 61 y 62 de la Ley 675 de 2001.

CAPITULO X.

ORGANOS DE ADMINISTRACION.

ARTICULO CINCUENTA Y TRES- ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y administración de la persona



249

jurídica le corresponde a la asamblea general de propietarios, al consejo de administración, y al administrador del Condominio (o edificio).

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO.-

ORDEN JERARQUICO: Cada uno de los

órganos de administración del inmueble objeto de éste Reglamento, tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en éste Reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o en lo de su cargo, por el Consejo de Administración. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar las normas de éste Reglamento que así lo requieran.

CAPITULO XI.

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO.- CONFORMACION: La Asamblea general está conformada por todos los propietarios de las unidades privadas, o sus representantes y delegados reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la Ley 675 de 2001 y en este Reglamento. A ella podrán asistir con voz y voto todos ellos. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede ser o no miembro de la

Asamblea de copropietarios. Esta delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al administrador o al presidente de la asamblea y solo será válida para la reunión que la motiva. La asamblea general de copropietarios la integran todos los copropietarios del Condominio que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de registro de copropietarios. Constituida válidamente, las resoluciones de la asamblea son de cumplimiento obligatorio aún para los ausentes o disidentes, para el Administrador y demás órganos y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del Condominio, siempre que hubieran sido adoptadas por las mayorías exigidas por la Ley o este reglamento. **PARAGRAFO 1o.:** Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea. -----

PARAGRAFO 2o.: Cuando varias personas sean o lleguen a ser co-dueñas de una Unidad Privada o su dominio estuviese desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropietarios.

PARAGRAFO 3o.: Los miembros de los organismos de administración y gobierno de la persona jurídica, y los administradores, revisores y empleados de ella, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los propios suyos, mientras estén en ejercicio de sus encargos. -----

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS.- REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, en la fecha y lugar que

WK 11733464



251

señale el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración, haciendo citación por carta circular enviada a cada propietario o por cartel fijado en lugar visible en la entrada de la edificación. Esta citación deberá hacerse con no menos de 15 días de

antelación a la fecha señalada para la reunión. Si el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración no convocasen la Asamblea, ella deberá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 8:00 P. M. en el Condominio. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la administración, durante 8 horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la Asamblea se ocupará obligatoriamente como objeto principal de examinar la situación general de la persona jurídica, además de los aspectos que desee tratar, de las funciones indicadas en los literales a), b), d), f), g) y h) del Artículo 68 de éste Reglamento. **PARAGRAFO 1o:** Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del Condominio, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en

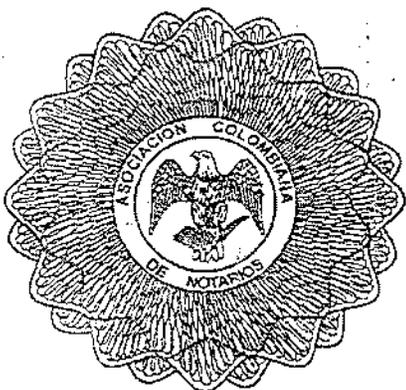
este. **PARAGRAFO 2o:** La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes.

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE.- REUNIONES

EXTRAORDINARIAS: La Asamblea de Copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o el Consejo de Administración o por un número plural de copropietarios que represente por lo menos la quinta parte de los Coeficientes de Copropiedad. El procedimiento para la citación será el mismo indicado en el Artículo anterior expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del 70% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la Asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuviesen presentes la totalidad de los copropietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos.-----

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO.- REUNIONES NO

PRESENCIALES: Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido según el tipo de decisión de que se trate. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal de la copropiedad o, si este no existiere por no estar



253

legalmente obligado el Condominio a tener dicho revisor, por dos (2) miembros del consejo de Administración designados para tal efecto, por el mismo Consejo.

PARAGRAFO.- Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar

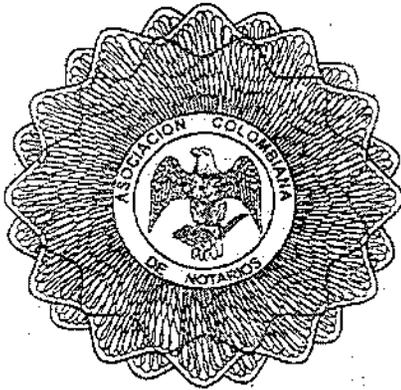
prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios.

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE.- DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA: Serán válidas las decisiones de la asamblea general cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el edificio o Condominio. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.

ARTICULO SESENTA.- DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES: En los casos a que se refieren los artículos 42 y 43

precedentes de la ley 675 de 2001, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo anterior. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo.

ARTICULO SESENTA Y UNO.- QUORUM DELIBERATORIO: Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir válidamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen, por lo menos el 51% de los derechos en que se halla dividido el inmueble, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad previstos en el Artículo 25 Y 26. **PARAGRAFO 1o.:** No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración. En todo caso los Miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por Ley. **PARAGRAFO 2o.:** Si verificaca la primera reunión de la Asamblea no se obtuviese el quórum indicado, los asistentes a dicha reunión o el Administrador, convocarán a una segunda al tercer día hábil después de la convocatoria de la inicial, a las ocho pasado meridiano (8pm). La cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva



255

reunión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al 70% de los coeficientes que integran el Condominio.

ARTICULO SESENTA Y DOS.- VOTOS:

Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea. No será válido el voto fraccionado. Cada propietario de Unidad Privada votará en proporción a su Coeficiente de Copropiedad. El representante de varios propietarios puede votar por separado.

ARTICULO SESENTA Y TRES.- DECISIONES QUE EXIGEN

MAYORIA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el Condominio: - 1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce. - 2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. - 3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. - 4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario. - 5. Reforma a los estatutos y reglamento. - 6. Desafectación de un bien común no esencial. - 7. Reconstrucción del Condominio destruido en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%). - 8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular,

siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. - 9. Adquisición de inmuebles para el Condominio. - 10. Liquidación y disolución de la persona jurídica. Las anteriores decisiones no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por la Ley. Cuando la decisión implique la extinción de la propiedad horizontal se requerirá la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.-----

ARTICULO SESENTA Y CUATRO.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA: 1) Establecido el quórum, la Asamblea de Copropietarios quedará instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no se hiciesen tales designaciones, se consignará por escrito. 2) El trámite de las discusiones y el desarrollo en sí de la Asamblea será el acostumbrado en las reuniones similares de Asambleas de Accionistas de Sociedades.-----

ARTICULO SESENTA Y CINCO.- ACTAS DE LA ASAMBLEA: De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la Asamblea se dejará constancia en un Acta que será firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Las Actas deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión, si es ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos Coeficientes de Copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las



257

voitaciones verificadas, etc. Una vez aprobada el Acta deberá ser insertada en el libro de Actas, registrado en la Cámara de Comercio local o en uno de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por

el Presidente, el Secretario y la Comisión que la haya aprobado. Dichas Actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y debidamente autenticadas ante Notario, prestan mérito ejecutivo para el cobro de las expensas comunes, sin necesidad de reconocimiento de firmas o documentos, de requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificación alguna de éste.

PARÁGRAFO: En los eventos en que la Asamblea decida nombrar una comisión para elaborar y para aprobar el acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro del término máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la reunión. Las Actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios mediante envío de la copia completa del texto o la fijación del mismo colocado en el acceso del inmueble. En general, se seguirán las disposiciones del Artículo 47 de la Ley 675 de 2001.

ARTICULO SESENTA Y SEIS.- IMPUGNACION DE LAS DECISIONES: El administrador, el Revisor Fiscal si lo hubiere y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las

prescripciones legales o al presente reglamento. La impugnación podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **PARÁGRAFO:** Exceptúense de la disposición contenida en el presente artículo, las decisiones de la asamblea general, por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título II de la ley 675 del 3 de agosto del 2.001.

ARTICULO SESENTA Y SIETE.- OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de la Asamblea, tomadas con el quórum y las formalidades previstas en este Reglamento, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble.

ARTICULO SESENTA Y OCHO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de Copropietarios tiene las siguientes funciones: a) Elegir anualmente al Administrador y fijarle su asignación, supervisar sus funciones y removerlo por cualquier causa. b) Elegir por votación escrita, cada año, el Consejo de Administración, por el sistema de cuociente electoral, con sujeción a lo previsto al respecto en éste Reglamento. c) Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. d) Elegir al Auditor o Revisor Fiscal y fijarle la asignación, así como señalarle sus funciones, en lo no previsto en éste Reglamento. e) Revocar los nombramientos hechos cuando así lo



259

considere conveniente. f) Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración. g) Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo

ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etc. del inmueble, previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración. h) Distribuir las cuotas de gastos entre los copropietarios, con atención a los Coeficientes de Copropiedad establecidos en éste Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva Acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada y exigible, para que pueda prestar mérito ejecutivo. i) Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios. j) Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad, cuando sea necesario conforme lo previsto en el Capítulo VI, reglamentar su pago y señalar intereses de mora. k) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que implique sustancial alteración de goce de los bienes comunes o de su destinación, según lo indicado al respecto en el Capítulo V de éste Reglamento. Decidir la Desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir en caso de duda, sobre el

carácter esencial o no de un bien común. l) Modificar, adicionar o sustituir el presente Reglamento con el voto favorable del 70% del valor de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva reunión. ll) Ordenar la reconstrucción total o parcial del inmueble en los casos en que ésta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir por este concepto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de éste Reglamento y de conformidad con lo previsto en la ley 675 de 2001. Decidir, salvo en el caso que corresponda al consejo de administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 675 de 2001 y en este Reglamento, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado en el mismo. m) Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general. n) Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administración. ñ) Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. O) Decidir los conflictos o reclamos, cuando no existiere el comité de convivencia, que ocurran entre el administrador y los propietarios o entre éstos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originen en



261

WK 11933469

la interpretación, aplicación y ejecución de este reglamento. p) Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común o exclusiva. Cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de

la comunidad de propietarios, corresponde a la asamblea autorizarlas cuando el valor exceda de siete (7) salarios mínimos mensuales. q) Resolver los conflictos o reclamos que se susciten entre el administrador y el auditor o revisor fiscal y los usuarios del Condominio y de cualesquiera de ellos entre sí. r) Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. s) Otorgar autorización al administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos de que trata la Ley 675 de 2001. t) En general conocer y decidir de todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios no atribuidos a otra competencia.

ARTICULO SESENTA Y NUEVE.- PROCEDIMIENTO EJECUTIVO:

En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica se hará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

CAPITULO XII.

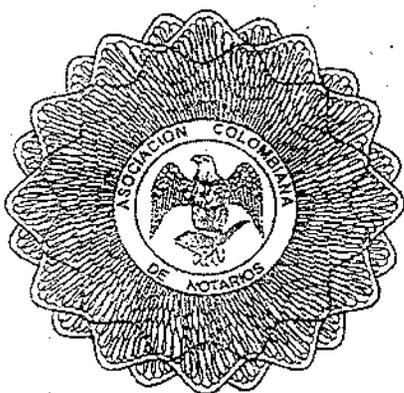
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ARTICULO SETENTA.- INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 53 de la Ley 675 de 2001, anualmente la Asamblea de Copropietarios elegirá por votación escrita, por el sistema de cuociente electoral, el Consejo de Admi-

nistración, el cual estará integrado por lo menos por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, quienes deberán ser propietarios de una o más unidades de dominio privado en el Condominio (o edificio). **PARAGRAFO 1:** Si la Asamblea de Copropietarios lo considera conveniente, podrá por mayoría de los asistentes, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, asunto que en todo caso solo podrá ser decidido antes de su integración anual. **PARAGRAFO 2:** Los Miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones. **PARAGRAFO 3o:** Quien perteneciendo al consejo perdiese la calidad de copropietario o mandatario, perderá también su calidad de miembro del consejo de administración.

ARTICULO SETENTA Y UNO.- SESIONES Y QUORUM: Para las reuniones del Consejo formará quórum la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, principales o suplentes. El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que el mismo señale, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquier miembro del Consejo; las sesiones serán presididas por el Presidente, designado por la misma Junta y actuará como Secretario el Administrador, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones a Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los asistentes, salvo que en éste Reglamento se establezca quórum especial para asuntos determinados.



263

ARTICULO SETENTA Y DOS.- ACTAS DEL

CONSEJO: De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia en Actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de Actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y

acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas Actas deberán firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo. -----

ARTICULO SETENTA Y TRES.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACION: El Consejo tendrá las siguientes funciones: a)

Informar anualmente, y cuando además lo juzgue conveniente, a la Asamblea de Copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que

presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador. b)

Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiese hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en éste Reglamento o cuando lo estime conveniente.

c) Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otro

órgano. d) Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la Copropiedad, ejercitar ampliamente

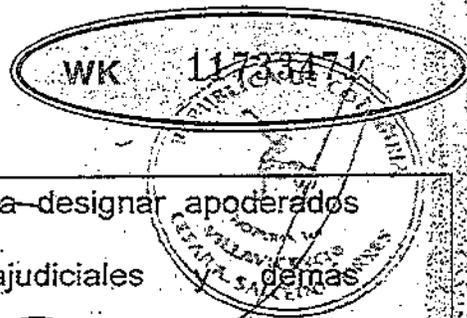
el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios. e) Dar normas sobre la

forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle. f) Preparar para la aprobación de la

Asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos. g) Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes indicadas en el Capítulo V de éste Reglamento. h) Vigilar la Administración del inmueble y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden, el aseo del inmueble y la armonía entre los copropietarios. i) Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiese partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones. j) Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantía superior a un salario mínimo mensual deberán ser aprobados previamente por el Consejo. k) Dirimir los conflictos que llegasen a surgir entre los copropietarios, o entre éstos con el Administrador por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originen en la interpretación, aplicación y ejecución de este reglamento y decidir si se someten a un Tribunal de Arbitramento Capítulo XVI de este mismo reglamento. l) Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que puede realizar el Administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo. ll) Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad. m) Autorizar



265



al Administrador para designar apoderados
judiciales o extrajudiciales
profesionales o especialistas cuya gestión se
requiera. n) Velar para que el Administrador
inicie las acciones judiciales pertinentes a la
copropiedad, en razón del Régimen de

Propiedad Horizontal. fi) Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta. o) Dentro de los parámetros de la Ley 675 de 2001 corresponde al consejo de administración indicar las conductas objeto de la aplicación de sanciones, con especificación de las que proceden para cada evento, así como la duración razonable de las previstas en los numerales 1 y 2 del Artículo 59 de esta ley, todo lo cual lo presentara a la Asamblea para su aprobación con el voto favorable de un numero plural de propietarios de bienes privados que representen el 70% de los coeficientes del Condominio. -----

CAPITULO XIII. -----

DEL ADMINISTRADOR. -----

ARTICULO SETENTA Y CUATRO.- NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 675 de 2001, La representación legal de la persona jurídica y la administración del Condominio corresponderán a un administrador designado por la Asamblea general de propietarios, salvo en aquellos casos en los que exista el Consejo de Administración, donde será elegido por dicho órgano, para un periodo de un (1) año. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la

cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. Quien ejerza la administración deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo, que se demostrará en los términos del reglamento que para el efecto expida el gobierno Nacional. El Administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de este Reglamento.

ARTICULO SETENTA Y CINCO.- FUNCIONES DEL

ADMINISTRADOR: La administración inmediata del edificio estará a cargo del Administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes: 1. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros. 2. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al Condominio. 3. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del Condominio, las actas de la asamblea general y del consejo de administración, si lo hubiere. 4. Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración las cuentas anuales, cortadas el 31 de diciembre de cada año, el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos



267

WK 11722472

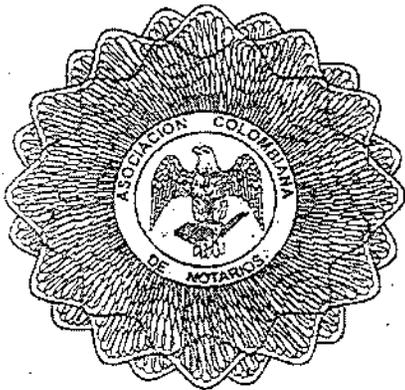


para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal. Además, enviar trimestralmente a cada propietario relación detallada de ingresos y egresos, y a tiempo de terminar su

mandato, rendir cuentas completas y comprobadas. 5. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del Condominio. 6. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la Desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de Desafectación, de conformidad con este Reglamento. 7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en este Reglamento. 8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados, cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del Condominio, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. 9. Elevar a escritura pública y registrar las reformas a este reglamento aprobadas por la asamblea general de propietarios e inscribir ante la autoridad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica. 10. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la

necesidad lo exija. 11. Notificar por escrito a los respectivos propietarios de bienes privados, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, por el incumplimiento de obligaciones. 12. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 675 de 2001, en este Reglamento y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas. 13. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del Condominio cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular. 14. Llevar las actas de la Asamblea y servir de secretario de la misma. 15. Contratar, dirigir y controlar, los trabajos de vigilancia, reparaciones, mejoras, o de conservación que ordene la asamblea. 16. Colaborar con la asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la asamblea las irregularidades y si es el caso. Ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes. 17. Contratar y mantener las pólizas de seguros contra incendio por valor real del Condominio y de los bienes de propiedad común. 18. Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes, previo concepto del Consejo de Administración. 19. Las demás funciones previstas en la Ley 675 de 2001 y las que defina la asamblea de propietarios.-----

ARTICULO SETENTA Y SEIS.- REMUNERACION: Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en



269



dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Este cargo podrá ser no remunerado.

ARTICULO SETENTA Y SIETE.- TRANSMISION Y CUENTAS DEL

CARGO DE ADMINISTRADOR: en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas, al efecto, se firmará un Acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá, en receso de la Asamblea de Copropietarios, dar el finiquito al Administrador saliente.

CAPITULO XIV.

EL REVISOR.

ARTICULO SETENTA Y OCHO.- OBLIGATORIEDAD: El Condominio, por ser de uso residencial no está obligado a contar con Revisor Fiscal; en el caso de existir, éste debe ser contador publico titulado, con matricula profesional vigente e inscrito a la Junta Central de Contadores, elegido por la asamblea general de propietarios. En este caso el Revisor Fiscal podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el Condominio.

ARTICULO SETENTA Y NUEVE.- INCOMPATIBILIDAD: El Revisor no podrá ser socio del Administrador ni de los Miembros del Consejo

de Administración ni pariente de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del Administrador.-----

ARTICULO OCHENTA.- FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal: 1. Efectuar con la regularidad que indique el Consejo, el arqueo de fondos comunes. 2. Velar porque los libros y cuentas del Edificio estén al día, de acuerdo con el plan de contabilidad que apruebe el consejo. 3. Informar por escrito y en oportunidad al administrador y al consejo sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que el consejo deberá presentar a consideración de la asamblea. En general, al Revisor Fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la Ley 675 de 2001.-----

CAPITULO XV.-----

DEL FONDO DE RESERVA.-----

ARTICULO OCHENTA Y UNO.- CREACION Y FINALIDAD: Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creará un fondo de reserva el cual pertenecerá a todos los copropietarios de acuerdo al Coeficiente de Copropiedad y en concordancia con el Artículo treinta y cinco (35) de la Ley 675 de Agosto tres (03) de 2001.-----

ARTÍCULO OCHENTA Y DOS.- FORMACION E INCREMENTO: El fondo de reserva se formará e incrementará con los siguientes in-



271



gresos: a) No menos del uno por ciento (1%) calculado sobre el presupuesto anual aprobado de gastos comunes y máximo hasta el diez por ciento (10%) de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios durante el primer año. b) Los

provenientes de intereses de mora, multas, etc. previstos como sanciones en éste Reglamento o por la Asamblea de Copropietarios.

c) Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiese

absolverlos en el presupuesto subsiguiente. d) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva. e) Los

adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto.

f) La Asamblea podrá suspender su cobro cuando el monto disponible de dicho Fondo alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año.-----

ARTICULO OCHENTA Y TRES.- MANEJO E INVERSION: Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común.-----

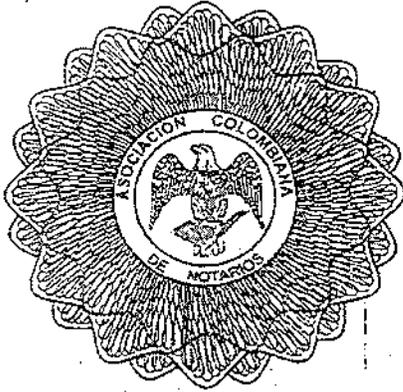
ARTICULO OCHENTA Y CUATRO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO: Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el fondo de reserva, tienen el carácter

de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los copropietarios de acuerdo con sus Coeficientes de Copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes.

CAPITULO XVI.

SOLUCION DE CONFLICTOS.

ARTICULO OCHENTA Y CINCO.- COMITÉ DE CONVIVENCIA. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del edificio o Condominio, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación de la ley de propiedad horizontal, del presente reglamento o de cualquiera de las decisiones de la Asamblea de copropietarios o del Consejo de administración, se integra el Comité de Convivencia, integrado por tres (3) miembros, propietarios de unidades inmuebles en el Condominio, de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General, por el término de un (1) año. Si el problema se presentare entre propietarios, o entre estos y terceros tenedores, el Administrador de oficio, o a solicitud de parte interesada, convocará por escrito al Comité de Convivencia para que se reúna a dirimir el conflicto, concentrándose en los puntos específicos del tema la controversia. Si en el conflicto estuviere involucrado un miembro del Consejo de Administración, la solicitud para que el Comité se reúna e



273



intervenga en el asunto puede hacerse por el propietario, propietarios o tenedor involucrados. Reunido el comité estudiará el caso específico sometido a su consideración, después de lo cual citará a las partes involucradas en el conflicto a efectos de

proponer fórmulas que permitan dirimir la controversia. De las reuniones y actuaciones del comité de convivencia, así como de sus resultados se dejará constancia en actas que deberán ser firmadas por todos sus integrantes y debidamente conservadas por la Administración del Condominio. En ningún caso el comité adoptará decisiones que correspondan a los órganos de dirección o administración ni impondrá sanciones.

ARTICULO OCHENTA Y SEIS.- MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS. Las normas relativas a la integración y funcionamiento del comité de Convivencia, deben entenderse sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir a otros mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia. Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional se acudirá el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la ley 675 del 2.001.

CAPITULO XVII.

SANCIONES POR INMCUMPLIMIENTO.

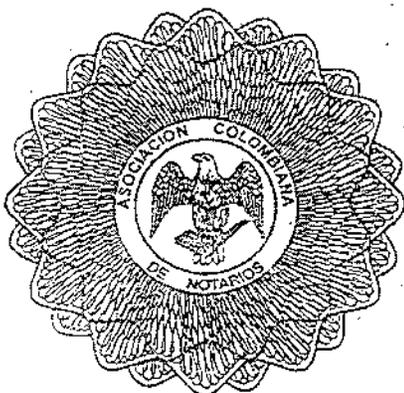
ARTICULO OCHENTA Y SIETE.- SANCIONES POR

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. El

incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley o en este reglamento de propiedad horizontal por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: 1. Publicación en lugares de amplia circulación de la edificación o Condominio de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. 2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, por un valor máximo, cada una de ellas, equivalente al doble del monto de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor, según la gravedad e la infracción. La sumatoria de las multas sucesivas, por un mismo hecho, en ningún caso podrá exceder el equivalente a diez (10) veces el monto de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor al momento de la imposición de la primera de ellas. 3. Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte o a la prestación de servicios no esenciales tales como entrega personal de correspondencia y otros.

ARTICULO OCHENTA Y OCHO.- COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.- Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por el consejo de administración.

ARTICULO OCHENTA Y NUEVE.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.- El procedimiento para la imposición



275

de las sanciones de que trata este capítulo se adelantará de oficio por el Consejo de Administración, o por solicitud del Comité de Convivencia o de un número no inferior a los copropietarios de diez (10) viviendas. El Consejo se reunirá y citará al presunto

infractor a exponerle las quejas o los motivos de reclamo para que este, en la misma reunión o en otra subsiguiente que se celebrará en la fecha que fije el Consejo y a más tardar a los diez días hábiles siguientes, rinda ante este los descargos del caso. En la diligencia de descargos deberá darse al presunto infractor las oportunidades de intervención suficiente para que pueda hacer valer las pruebas que estime pertinentes y para ejercer en debida forma su derecho de defensa y contradicción. Decidida la imposición de una sanción, esta se entenderá notificada entregándole al sancionado copia textual del acta o de la parte pertinente.

ARTICULO NOVENTA.- IMPUGNACIÓN.- El sancionado podrá impugnar la decisión solicitándole al Consejo por escrito, a más tardar dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha en que se le hubiere comunicado la imposición en la forma prevista en el artículo anterior, que reconsidere la determinación exponiendo en el mismo escrito los argumentos de hecho y de derecho en que fundamente su solicitud. Si el Consejo mantiene in modificada su determinación de imponer la sanción, esta deberá aplicarse. Las sanciones impuestas por el Consejo no podrán ser apeladas ante la Asamblea de Copropietarios, pero podrán ser impugnadas ante las autoridades

competentes, conforme al procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

ARTICULO NOVENTA Y UNO.- INFRACCIONES.- Se considera como infracción no pecuniaria, para efectos de la eventual aplicación de las sanciones de que trata este capítulo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de hacer o de no hacer, a cargo de los copropietarios individualmente considerados o de sus dependientes, o de los terceros tenedores de unidades de dominio particular a cualquier título, contempladas en la ley o en este reglamento.

ARTICULO NOVENTA Y DOS.- EJECUCION DE LAS SANCIONES.-

El administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas por el Consejo, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso.

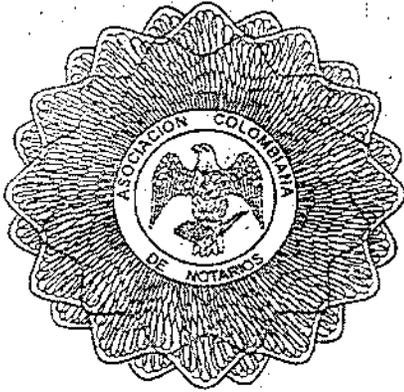
CAPITULO XVIII.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO NOVENTA Y TRES.- EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento.

ARTICULO NOVENTA Y CUATRO.- REMOCION DE ESCOMBROS:

Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fuesen repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII de este Reglamento, será obligatorio antes de proceder a repartir la



277

indemnización, efectuar la remoción total de los escombros.

ARTICULO NOVENTA Y CINCO:

ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS:

Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente

determinadas por sus linderos, éstas son aproximadas, y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpo cierto.

ARTICULO NOVENTA Y SEIS.- INCORPORACION: Este Reglamento queda incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por Ley pertenecan al Régimen de la Propiedad Horizontal.

ARTICULO NOVENTA Y SIETE.- INSTALACION DE REJAS: Los propietarios de Unidades Privadas ubicadas en los primeros pisos que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el diseño uniforme aprobado por el Consejo de Administración.

ARTICULO NOVENTA Y OCHO.- CLAUSULA ADMINISTRACION PROVISIONAL O TRANSITORIA: El propietario del inmueble al momento de constituir éste Régimen de Propiedad Horizontal podrá ejercer o contratar temporalmente la Administración del Condominio y elaborar directa o conjuntamente con el Administrador Provisional un presupuesto de gastos, el cual tendrá vigencia solamente mientras

perdure la Administración Provisional. La Administración Provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en propiedad, lo cual deberá hacerse en la siguiente forma: A partir de la entrega, mediante Acta, del 51% de las unidades privadas que conforman la respectiva Etapa si el Condominio se entrega por Etapas, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional y por tanto el propietario y/o el Administrador Provisional, deberá informar por escrito a todos y cada uno de los copropietarios, para que citen la primera Asamblea de Copropietarios, con el fin de que ésta tome las decisiones necesarias para la Administración definitiva de la copropiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del Administrador en propiedad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha señalada para dicha Asamblea. El propietario o Administrador provisional entregará la Administración del Condominio a la persona designada como tal por los copropietarios. Si en dicho plazo no se reuniese la Asamblea o no se designase Administrador por los copropietarios, éste será nombrado por el Propietario inicial, quien a partir de este nombramiento queda desligado de toda responsabilidad con la Administración del Condominio.

PARAGRAFO 1: Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios del Condominio, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entrega la Administración, los gastos



279



causados en la administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento del Condominio serán asumidos exclusivamente por los respectivos copropietarios finales del mismo (o de la respectiva Etapa si esta se entrega por Etapas), y se distribuirán según lo

dispuesto en el presente reglamento. -----

PARAGRAFO 2: Los bienes comunes de uso y goce general, ubicados en el Conjunto, tales como zona de recreación y deporte y salón comunal entre otros, se entregarán al administrador elegido por los copropietarios o nombrado por el propietario inicial en su caso, quienes suscribirán el acta de recibo de zonas comunes exteriores tan pronto como la sociedad Constructora haga entrega de ellas. Para el efecto la sociedad Constructora convocará en forma escrita al administrador o a una comisión conformada por tres (3) copropietarios elegidos por la Asamblea, en caso de que esta exista, para recibir dichos bienes comunes. -----

PARAGRAFO 3: Los gastos ocasionados en cada una de las etapas serán pagados por los propietarios de esa etapa, proporcionalmente de acuerdo con el coeficiente de copropiedad de cada uno. Los gastos ocasionados por materiales, reparación de áreas y servicios comunes de la totalidad de las etapas (portería, circulaciones comunes, piscina, salón comunal, etc.) serán sufragados por los propietarios de la totalidad de las etapas. Mientras se construye las demás etapas estos gastos serán cancelados exclusivamente por los copropietarios de la Primera Etapa. -----

ARTICULO NOVENTA Y NUEVE.- INVENTARIOS Y BALANCES: E

31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea ordinaria de copropietarios. ———

ARTICULO CIENT.- DE LA EXTINCION DE LA PROPIEDAD

HORIZONTAL: Las causales de la extinción de la propiedad horizontal, el procedimiento para llevarla a cabo; la división de la copropiedad, y la liquidación de la persona jurídica, se llevarán a cabo, de ser necesario, en los términos previstos en los Artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 675 de 2001. También con lo previsto por los Artículos 2.334 a 2.338 y 2.340 del Código Civil, en relación con la terminación de la comunidad. ———

ARTICULO CIENTO UNO.- DE LA RECONSTRUCCION DEL

CONDominio: Para el efecto se tomara lo previsto en los Artículos 13 y 14 de la Ley 675 de 2001. ———

ARTICULO CIENTO DOS.- REFORMAS DEL REGLAMENTO:

Cualquier reforma al presente Reglamento deberá ser aprobada con el voto favorable del 70% de la totalidad de los coeficientes de copropiedad en que se encuentra dividido el inmueble. La correspondiente reforma será elevada a escritura pública por el administrador en una notaria mediante protocolización del acta en que la asamblea de copropietarios la haya aprobado, y deberá inscribirse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio. El Constructor y primer propietario del Condominio se reserva la facultad de corregir errores del Reglamento, de hacer las

WK 11733479



281

aclaraciones que sean necesarias, modificaciones de tipo técnico o jurídico al proyecto inicial, durante el transcurso de la construcción y entrega del condominio. Queda facultado el Constructor para legalizarlos y asumirán los costos que éstos

originen.

ARTICULO CIENTO TRES.- DISPOSICION TRANSITORIA: En el evento de que la Entidad encargada de otorgar los permisos de venta o la curaduría urbana, exija al constructor alguna modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal, en desarrollo de la función del otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la Licencia de MODIFICACION que apruebe las REFORMAS si es el caso.

ARTÍCULO CIENTO CUATRO.-: Los propietarios de la Primera Etapa del CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA aceptan: que el condominio esta conformado por etapas y que la siguiente etapa se constituirá cuando así lo determine el constructor propietario.

ARTICULO CIENTO CINCO.- : La Asamblea de copropietarios podrá fijar una cuota extraordinaria para compra de muebles de recepción y oficina, equipo de aseo, elementos de administración, elementos decorativos o cualquiera otros artículos que se consideren indispensables o convenientes para la mejor marcha y convivencia de la comunidad de la totalidad de las etapas, dicha cuota deberá ser pagada por quienes adquieran la categoría de propietario, aún si la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

fecha en que la asamblea haya fijado la cuota en cuestión haya sido anterior. El propietario o sociedad propietaria inicial no está obligada a pagar dichas cuotas por las casas que no hubieran sido enajenadas sino que estas deberán sufragarlas quienes posteriormente accedan al derecho de dominio a partir del momento en que comiencen a usufructuar en cualquier forma su propiedad.

ARTÍCULO CIENTO SEIS.- OTRAS DISPOSICIONES -- DE LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Una vez el presente Reglamento sea elevado a escritura pública y esta se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Villavicencio, surgirá la persona jurídica a que se refiere la Ley 675 de Agosto tres (03) de 2001 conformada por los copropietarios de los bienes de dominio particular. La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación corresponderá a la de Condominio y su domicilio será el municipio o distrito donde éste se localiza y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento noventa y cinco (195) del Decreto 1333 de 1986. Corresponde al Alcalde Municipal de Villavicencio o a la persona o entidad que haga sus veces, la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de dicha persona jurídica. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los



283

nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y

hacer cumplir la Ley y el reglamento de propiedad horizontal.

PARAGRAFO 1: Para efectos de facturación de servicios públicos domiciliarios a zonas comunes, la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal podrá ser considerada como usuaria única frente a las empresas prestadoras de los mismos, si así lo solicita, caso en el cual el cobro del servicio se hará únicamente con fundamento en la lectura de los medidores individuales que existan para las zonas comunes. _____

PARAGRAFO 2: También será objeto de inscripción, llegado el caso, la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

ARTICULO CIENTO SIETE.- MEMORIA DESCRIPTIVA _____

UBICACION: El inmueble se distingue con la dirección provisional Lote Futuro Condominio 5 Desarrollo Urbano Badalona de la ciudad de Villavicencio. _____

DESCRIPCION DEL PROYECTO: EL CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA – PROPIEDAD HORIZONTAL, cuando sea construido en su totalidad quedará conformado por cuatro etapas y por 7 MULTIFAMILIARES para un total de 156 unidades privadas de acuerdo al proyecto urbanístico aprobado por la Curaduría Urbana

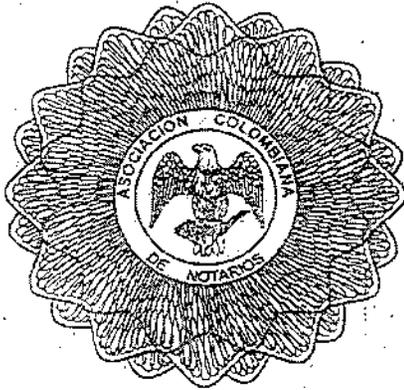
Primera de Villavicencio. El CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA, está conformada por sesenta y una (61) casas ubicadas en los Multifamiliares D(casas 11 a 20) E(casas 1 a 37), F(casas 1 a 14), las cuales son construidas en dos pisos de acuerdo con los planos Arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD. La construcción de las casas se desarrolló de acuerdo con los planos arquitectónicos, estructurales y estudio de suelos, aprobados por Curaduría urbana de Villavicencio, bajo la dirección de profesionales en esta actividad y empleando materiales de primera calidad. Cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras. Las viviendas gozan de luz y ventilación y demás condiciones de higiene, requeridas al respecto. Son pues óptimas sus características de salubridad, seguridad y decoro; acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones urbanísticas y sobre construcción vigente en el Municipio de Villavicencio.

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION: _____

-CIMIENTOS: Las excavaciones para cimientos se realizaron a mano hasta la profundidad indicada por el estudio de suelos. Los cimientos se fundieron en concreto ciclópeo con una composición del 60% de piedra y el 40% de concreto simple de 2.500 p.s.i.

-DESAGÜES E. INSTALACION SUBTERRANEA: Los desagües subterráneos se ejecutaron en tubería de gres de las pulgadas y



285

WK 11733481

localización indicados en el plano de ejes, cimientos y desagües, debidamente atracadas con una capa de recebo de cinco centímetros. Las cajas de inspección se fundieron en concreto de 2.000 PSI con sus respectivos canales y tapa.

-MAMPOSTERIA: La mampostería se realizó en ladrillo Hueco No.5 para los primeros pisos, y en bloque de arcilla No.4 para piso 2 y cuchillas, pegados con mortero 1:4 debidamente plomados. Los dinteles se ejecutaron en ladrillo hueco reforzado con varilla de 3/8".

-PAÑETES: Tanto los pañetes interiores como los exteriores se ejecutaron con mortero 1:4, previa humidificación de los muros. Se ejecutaron los filos, dilataciones y goteros que están indicados en los planos. El pañete en el segundo piso solo se aplica hasta el nivel de cielorraso, del cielorraso hacia arriba los muros cuchillas están sin pañetar.

-ESTRUCTURA: Los concretos que se utilizaron cumplieron la norma INCONTEC 129 en cuanto a calidad de los agregados, tamaño, almacenamiento de cemento, calidad del agua, etc. Su resistencia fue como mínimo de 3.000 P.S.I. Se utilizó el Sistema de Muros Confinados y comprendió la ejecución de un sobrecimiento, columnas de confinamiento y la placa aligerada.

-CUBIERTAS: La cubierta se construyó en teja eternit ondulada sobre correas de lámina y se instala teja de barro sobre teja eternit solamente en la fachada principal de la casa.

-CIELO RASO: Se construyó con dry-wall sobre perfilaría metálica en

todo el segundo piso de la vivienda. —

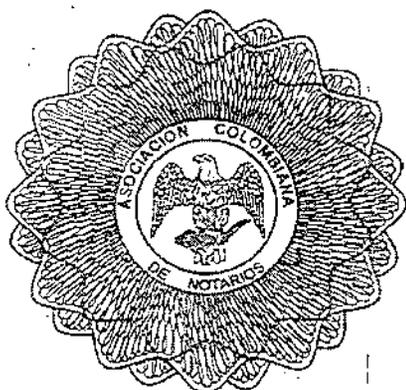
-PISOS: Casas terminadas: Sobre una capa de recebo compactada de 13 cms. de espesor se fundió la placa contra piso de 5 cms. de espesor en concreto de 3.000 P.S.I. Sobre esta placa se instalaron los pisos de acuerdo con las especificaciones de los planos así: Cerámica o baldosín nacional tipo Alfa o Corona, para las áreas sociales, alcobas y cocinas, sobre un alistado de 4 cms. de espesor de mortero 1:5, decorpiso en el área del baño. Casas sin terminados:

Sobre una capa de recebo compactada de 13 cms. de espesor se fundió la placa contra piso de 5 cms. de espesor en concreto de 3.000 P.S.I. Se construyeron poyos, en las alcobas y en la cocina. —

-ENCHAPES Y ACCESORIOS: Casas Terminadas: Se utilizaron porcelanas tipo piso pared de 20 x 20 hasta una altura de 1.00 en zona sanitaria y lavamanos, y 1.80 metros en la zona de ducha e incrustaciones tipo integral en todos los baños. Casas sin Terminados: Se utilizaron porcelanas tipo piso pared de 20 x 20 hasta una altura de 1.00 en zona sanitaria y lavamanos y 1.80 metros en la zona de ducha e incrustaciones tipo integral en el baño alcobas 2p. —

-INSTALACION HIDRAULICA: Se ejecutaron en tubería PVC presión de 1/2" de acuerdo con los planos respectivos. En los desagües que no van enterrados se utilizó tubería PVC sanitaria de 1.1/2". La reventilación se ejecutó en tubería PVC aguas lluvias de 1.1/2". Las bajantes se ejecutaron en PVC. —

-INSTALACIONES ELECTRICAS: Se ejecutaron en tubería conduit PVC de 1/2" de acuerdo con los planos respectivos. La acometida eléctrica se realizó en tubo conduit de 3/4" con dos (2) alambres



287



No.10. La caja de automáticos es de cuatro (4) circuitos con sus respectivos fuses.

-APARATOS SANITARIOS: Casas Terminadas: Se utilizaron aparatos sanitarios tipo integral en todos los baños. Se dotó de duchas sencillas y dos llaves terminales una

para el lavaplatos y la otra para el lavadero. Casas sin terminados: Se utilizaron aparatos sanitarios tipo integral en el baño alcobas 2p. Se dotó de ducha sencilla y dos llaves terminales para la lavadora y el lavadero.

-EQUIPOS ESPECIALES Y DE COCINA: Se suministró un mesón de 1.20 de largo por .60 de ancho, prefabricado con la superficie superior enchapada o en granito y un lavaplatos inoxidable con llave cuello de ganso. Se suministró un lavadero prefabricado de .60 x .90.

-CERRAJERIA: Casas Terminadas: Se suministraron las cerraduras correspondientes a la puerta de acceso principal, puertas de alcobas y puertas de baños. Casas sin Terminados: Se suministraron las cerraduras correspondientes a la puerta de acceso principal y puerta de baño alcobas 2p.

-VIDRIOS: Los vidrios son transparentes de 3 mm. De espesor pegados con silicona.

-PINTURA: Casas Terminadas: La carpintería metálica con dos (2) manos de esmalte sintético. Las puertas lijadas y tapapreadas se cubrieron con dos (2) manos de laca. Los muros interiores en estuco con pintura y los exteriores recubiertos con pintura sobre el pañete. Casas sin terminados: La carpintería metálica de la fachada ppal. Con

dos manos de esmalte sintético. La puerta del baño alcobas 2p lijada y tapaporeada y se cubrió con dos mano de laca. Los muros interiores sin pintura y los exteriores recubiertos con pintura sobre el pañete.

-VARIOS: Los andenes se hicieron en concreto simple de 2.500 PSI.

ARTICULO CIENTO OCHO.- LOCALES COMERCIALES: las unidades privadas que cuentan con local comercial aprobado en la licencia respectiva y que además cuentan con acceso lateral por vía pública le darán el manejo exclusivamente para la atención al público de acuerdo al uso comercial que se le dé a este. _____

ARTICULO CIENTO NUEVE.- INFRAESTRUCTURA ELECTRICA:

Se consideran como bienes comunes esenciales las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado: en la caja con bornera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea, o en los armarios de medidores (incluido el armario), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alambrado de vías peatonales o comunal. _____

Las subestaciones eléctricas conformadas por medios de desconexión y protección, celdas de medida en media tensión, transformadores y redes de baja tensión hasta el totalizador general y la red de media tensión utilizada para interconectarlas y para su conexión a la red de distribución SDL del operador de red local, no hacen parte de los bienes comunes. _____

PARAGRAFO 1: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA

Y LAS OBRAS CIVILES ASOCIADAS: La infraestructura eléctrica conformada por las redes internas públicas que van desde el punto de derivación (punto de conexión al SDL) autorizado por el operador de red



289



EMSA S.A. ESP (incluida la subestación eléctrica, transformadores, celdas y equipos asociados arriba descritos, hasta el punto de derivación de las acometidas de baja tensión ubicadas en la caja con bornera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de

inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (excluido el armario), y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, podrán ser propiedad de EMSA S.A. ESP o del constructor o de un tercero, quien los instalara y/o adquirirá de acuerdo con la reglamentación vigente de las resoluciones CREG 070 de 1998 y 082 de 2002. Por lo anterior la copropiedad renuncia a cualquier solicitud adicional de reembolso, por concepto de los activos eléctricos correspondientes y EMSA S.A. ESP o el constructor o un tercero, quien sea propietario de dichos activos eléctricos será el responsable de los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos.

PARAGRAFO 2: Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y obras civiles asociadas, mencionadas anteriormente en la cláusula de propiedad, no están en vía pública, la copropiedad del Condominio entregara los dominios y servidumbres constituidas a favor de EMSA S.A. ESP, o del Constructor o de un tercero, que sea propietario de los activos eléctricos, según lo establecen las resoluciones CREG 070 de 1998 en su numeral 9.4 Venta de Activos y 082 de 2002. Por lo anterior, EMSA S.A. ESP o el Constructor o un tercero, que sea propietario de los activos eléctricos, tendrá libre acceso a las áreas comunes del Condominio Portales de Gratamira en donde este ubicada la infraestructura eléctrica para efectuar revisión, operación, mantenimiento, reposición y modificación de los elementos y/o equipos

instalados. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna enunciada, quedaran de uso exclusivo de EMSA S.A. ESP. o del Constructor o de un tercero, que sea propietario de los activos eléctricos, únicamente con el propósito de instalar los equipos necesarios para la prestación del servicio de energía con carácter de uso general. Se aclara que si bien EMSA S.A. ESP. o el Constructor o un tercero, que sea propietario de los activos eléctricos, no lo es del terreno sobre el cual se ubican los mismos, pues este sigue siendo parte de los bienes comunes del CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.——

ARTICULO CIENTO DIEZ.- SERVIDUMBRE: Que el CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, constituye servidumbre a título gratuito y de manera perpetua a partir de la fecha de este instrumento sobre el área de terreno y el local en el construido, en cuyo interior se encuentra la subestación eléctrica, que forma parte del predio descrito en el artículo sexto, a favor del propietario de los activos eléctricos, en virtud de la cual el propietario o sus sucesores, representantes y agentes, tienen la facultad de libre acceso y tránsito a la subestación instalada en el Condominio, pudiendo verificar las instalaciones, colocar materiales, hacer reparaciones, vigilar líneas, aparatos y elementos que pertenezcan al propietario de los activos eléctricos.——

ARTICULO CIENTO ONCE.- EL CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, manifiesta que el inmueble sobre el cual se constituye el derecho de servidumbre a favor del propietario de los activos eléctricos es exclusivo de la COPROPIEDAD, se posee en forma regular, quieta y pacífica, que no lo ha enajenado ni prometido en venta, se encuentra libre de todo gravamen, limitaciones de dominio, demandas, servidumbre, embargos, anticresis,



291

WK 11733484

constitución de patrimonio familiar, arrendamientos por escritura pública, afectación a vivienda familiar, inquilinos, ocupantes, pleito pendiente, y en general libre de cualquier limitación que pudiere afectar el derecho de servidumbre del propietario de los activos

eléctricos, y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas o contribuciones de todo orden y gravámenes de todo tipo.

-----ASI LA MINUTA ENVIADA POR E-MAIL-----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de cédulas de ciudadanía, número de matrícula inmobiliaria, número de cédula catastral, paz y salvos, direcciones, linderos, precio y forma de pago y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Declaran que toda información es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones.- LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueba, aceptan y firman ----

NOTA DE ADVERTENCIA: ART. 37 D.L. 960 de 1970. El SUSCRITO NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO ADVIERTE A LOS INTERESADOS LA NECESIDAD DE PRESENTAR PARA REGISTRO LA PRESENTE ESCRITURA EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO. LA OMISIÓN DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO.- Derechos \$ 41.610 /

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Recaudos \$6.930. Decreto 1681/96.- IVA \$ 217.043

Retención \$ _____ La presente escritura se

relaciona en las hojas de papel notarial números: _____

~~11733339-11733340-11733341-11733342-11733343-11733344-11733345-11733346~~
~~11733347-11733348-11733349-11733350-11733351-11733352-11733353-11733354~~
~~11733355-11733356-11733357-11733358-11733359-11733360-11733361-11733362~~
~~11733363-11733364-11733365-11733366-11733367-11733368-11733369-11733370~~
~~11733371-11733372-11733373-11733374-11733375-11733376-11733377-11733378~~
~~11733379-11733380-11733381-11733382-11733383-11733384-11733385-11733386~~
~~11733387-11733388-11733389-11733390-11733391-11733392-11733393-11733394~~
~~11733395-11733396-11733397-11733398-11733399-11733400-11733401-11733402~~
~~11733403-11733404-11733405-11733406-11733407-11733408-11733409-11733410~~
~~11733411-11733412-11733413-11733414-11733415-11733416-11733417-11733418~~
~~11733419-11733420-11733421-11733422-11733423-11733424-11733425-11733426~~
~~11733427-11733428-11733429-11733430-11733431-11733432-11733433-11733434~~
~~11733435-11733436-11733437-11733438-11733439-11733440-11733441-11733442~~
~~11733443-11733444-11733445-11733446-11733447-11733448-11733449-11733450~~
~~11733451-11733452-11733453-11733454-11733455-11733456-11733457-11733458~~
~~11733459-11733460-11733461-11733462-11733463-11733464-11733465-11733466~~
~~11733467-11733468-11733469-11733470-11733471-11733472-11733473-11733474~~
~~11733475-11733476-11733477-11733478-11733479-11733480-11733481-11733482~~
~~11733483-11733484-3129123.~~

CONTESTA DEMANDA DE IMPUGNACION - RADICADO: 2023-00102-00

ABOGADA LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO <luzmalva123@gmail.com>

Mar 20/06/2023 14:57

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

<ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;pulido0512@hotmail.com

<pulido0512@hotmail.com>;m.rosariopc@hotmail.com

<m.rosariopc@hotmail.com>;portalesdegratamira2022@gmail.com <portalesdegratamira2022@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (19 MB)

CONTESTA DEMANDA.pdf; REGLAMENTO PH PORTALES DE GRATAMIRA.pdf;

Señor Juez:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE V/CIO
ANDRES VILLAMARIN DIAZ
 Ciudad

ASUNTO:
CONTESTA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCIONES DE MÉRITO

RADICADO DEL PROCESO		
50001-3103-002-2023-00102-00		
CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO(S)
DECLARATIVO - IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA - P.H.	MARIA DEL ROSARIO PULIDO CALLEJAS	CONDominio PORTALES DE GRATAMIRA

Buenas tardes:

Por medio del presente correo me permito remitir los siguientes documentos como archivos adjuntos:

1. escrito contesta la demanda.
2. reglamento de propiedad horizontal PORTALES DE GRATAMIRA (medio probatorio enunciado en el escrito de contestación de la demanda).

